

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD, HUEHUETENANGO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**



GUATEMALA, AGOSTO DE 2020

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
Base legal	1
Función	1
Materia controlada	2
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
General	3
Específicos	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	4
Área financiera	4
Área de cumplimiento	4
Área del especialista	4
Limitaciones al alcance	5
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	5
Información financiera y presupuestaria	5
Balance General	5
Estado de Resultados o Estado de Ingresos o Egresos	7
Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos	8
Otros aspectos evaluados	9
Plan Operativo Anual	9
Convenios	9
Donaciones	10
Préstamos	10
Transferencias	10
Plan Anual de Auditoría	11
Otros aspectos	11



6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	13
Descripción de criterios	13
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	15
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	15
Dictamen del equipo de auditoría	16
Estados financieros	20
Notas a los estados financieros	23
Informe relacionado con el control interno	31
Hallazgos relacionados con el control interno	33
Informe relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	44
Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	46
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	75
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	75



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Las competencias propias del municipio son las siguientes:

- a. Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final;
- b. Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
- c. Regulación del transporte de pasajeros y carga, y sus terminales locales;
- d. La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio;
- e. Administrar la biblioteca pública del municipio;
- f. Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
- g. Gestión y administración de farmacias municipales populares;
- h. La prestación del servicio de policía municipal;
- i. Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;
- j. Delimitar el área o áreas que dentro del perímetro de sus poblaciones puedan



ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;

k. Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global; y,

l. Las que, por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo.

m. Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas en la circunscripción del municipio.

Materia controlada

La auditoría financiera comprende la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General y Estado de Resultados.

La auditoría de cumplimiento comprende la evaluación de la gestión financiera de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

No.	MATERIA CONTROLADA
1	Razonabilidad de las cuentas contables que integran el Balance General.
2	Razonabilidad de las cuentas contables que integran el Estado de Resultados.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones.

Acuerdo Gubernativo 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.



Acuerdo Número A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala, -ISSAI.GT-

Nombramiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento No.DAS-08-0125-2019 de fecha 05 de agosto de 2019, emitido por el Director de la Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades y Consejos de Desarrollo de la Contraloría General de Cuentas, con el Visto Bueno del Subcontralor de Calidad del Gasto Público.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2018.

Específicos

- Verificar la razonabilidad de los saldos de las cuentas del Balance General, que por la materialidad y naturaleza sean significativos.
- Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de resultados.
- Evaluar el adecuado cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y otros aspectos legales aplicables.
- Evaluar la estructura de control interno, establecida por la entidad.
- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías presupuestarias aplicables.
- Comprobar que las transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunas y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.
- Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.
- Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas, cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros que las rigen.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión selectiva de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con énfasis en las áreas y cuentas consideradas significativas y, de acuerdo a su naturaleza, determinadas como áreas críticas, incluidas en el Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación del Presupuesto, como se describe a continuación:

Del Balance General las cuentas siguientes: Del Activo: Bancos, Maquinaria y Equipo, Construcciones en Proceso, Activo Intangible Bruto, Pasivo: Gastos del Personal a Pagar, Documentos a Pagar a Largo Plazo, Patrimonio: Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas.

Del Estado de Resultados, en el área de ingresos las siguientes cuentas: Tasas, Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones, Venta de Servicios, Transferencias Corrientes del Sector Público y Donaciones en Especie. En el Área de Gastos: Remuneraciones, Bienes y Servicios, Depreciación y Amortización y Transferencias Otorgadas al Sector Privado.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado para los programas presupuestarios y se verificó el Plan Operativo Anual así como el Plan Anual de Auditoría.

Área de cumplimiento

Comprendió la evaluación de la gestión y del uso de los fondos asignados de acuerdo con la muestra de auditoría del área financiera, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

Área del especialista

Por medio de providencia número PROV.-08-0210-2019 se traslado a la Dirección de Auditoría a Obra Pública y Gestión Ambiental detalle de las obras que serán evaluadas, por las que se emitirá informe por separado.



Limitaciones al alcance

La Resolución 13-2011 de fecha 20 de diciembre de 2011, de la Dirección de Contabilidad del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, norma el procedimiento para la reclasificación de la cuenta contable 1241 Activo Intangible Bruto, en las municipalidades, por lo que el valor registrado al 31 de diciembre de 2017 por Q4,584,614.21 se registra contablemente en el ejercicio fiscal 2018 en el Estado de Resultados en la Cuenta de Gastos, específicamente en la cuenta Depreciación y Amortización. Así también los gastos del ejercicio fiscal 2018 no se reflejan en los Estados de Resultados al 31 de diciembre de 2018. Por lo que este procedimiento viola el principio contable como lo indica el período contable o fiscal, las operaciones y eventos económicos, susceptibles a ser cuantificados, deben identificarse en el período que ocurra. Por lo que no aplicamos los procedimientos de auditoría en la Cuenta de Gastos de Depreciación, debido a que los gastos no corresponden al ejercicio fiscal 2018.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del Balance General que por su importancia fueron seleccionadas siendo las siguientes:

Activo

Bancos

Al 31 de diciembre de 2018, la cuenta contable Bancos presenta disponibilidades por un valor de Q4,035,797.41, integrada por 4 cuentas bancarias como se resume a continuación: una cuenta única del tesoro (pagadora), una cuenta receptora, 2 cuentas de proyectos: aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, siendo los saldos los siguientes:

No.	No. de Cuenta	Nombre de la Cuenta	Banco	Saldo en Q.
1	332800101-5	Cuenta Única Pagadora, Municipalidad de La Libertad	Banco Desarrollo Rural, S.A.	4,031,223.81
			Banco	



2	332801176-4	Municipalidad de La Libertad, Huehuetenango	Desarrollo Rural, S.A.	0.00
3	332800100-1	Ampliación Mejoramiento de Carretera Aldea, Santo Domingo, La Libertad, Huehuetenango	Banco Desarrollo Rural, S.A.	4,500.00
4	332800110-2	Construcción Salón Comunal Aldea El Sauce, La Libertad, Huehuetenango	Banco Desarrollo Rural, S.A.	73.60
Total				4,035,797.41

Los saldos individuales de las cuentas bancarias según los registros contables de la municipalidad, fueron conciliados con los estados de cuenta emitidos por los bancos al 31 de diciembre de 2018 correspondientes. Se concluye que el saldo de la cuenta es razonable.

Maquinaria y Equipo

Al 31 de diciembre de 2018, la cuenta contable Maquinaria y Equipo, presenta un saldo en el Balance General por valor de Q2,333,636.83. Se concluye que el saldo de la cuenta es razonable.

Construcciones en Proceso

Al 31 de diciembre de 2018, la cuenta contable Construcciones en Proceso, presenta un saldo en el Balance General por valor de Q9,282,431.29. Se concluye que el saldo de la cuenta es razonable.

Activo Intangible Bruto

Al 31 de diciembre de 2018, la cuenta contable Activo Intangible Bruto, presenta un saldo en el Balance General acumulado por valor de Q5,785,658.35, en la misma se capitalizaron las erogaciones de fondos con destino específico para inversión, que corresponden a ejecución de proyectos que no generan capital fijo. Se estableció la deficiencia "Gastos que no llenan la calidad de Inversión Social", concluyendo que el saldo de ésta cuenta no es razonable.

Pasivo

Gastos del Personal a Pagar

Al 31 de diciembre de 2018, la cuenta contable Gastos del Personal a Pagar, presenta el saldo de Q743,661.69, correspondiente a retenciones efectuadas al personal municipal, se verificó que el saldo de esta cuenta es razonable.



Documentos a Pagar a Largo Plazo

Al 31 de diciembre de 2018, la cuenta contable Documentos a Pagar a Largo Plazo, presenta en el Balance General el saldo de Q147,548.72, se verificó que el saldo de esta cuenta es razonable.

Patrimonio

Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas

Al 31 de diciembre de 2018, la cuenta contable 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas, presenta un saldo acumulado de Q148,511,431.60, del cual el monto de Q.13,792,851.61, corresponde al ejercicio fiscal 2018, se verificó que el saldo de esta cuenta es razonable.

Estado de Resultados o Estado de Ingresos o Egresos

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del Estado de Resultados, que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

Ingresos

Tasas

Las Tasas percibidas durante el período fiscal 2018, ascendió a la cantidad de Q76,245.12, se concluye que las cifras son razonables.

Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones

El Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones percibido durante el período fiscal 2018, ascendió a la cantidad de Q24,079.00, se concluye que las cifras son razonables.

Venta de Servicios

La Venta de Servicios percibidos durante el año 2018, ascendió a la cantidad de Q322,966.00, se concluye que las cifras son razonables.

Transferencias Corrientes del Sector Público

Las Transferencias Corrientes del Sector Público percibidas durante el período fiscal 2018, ascendieron a la cantidad de Q2,383,896.24, se concluye que las



cifras son razonables.

Donaciones en Especie

Las Donaciones en Especie percibidas durante el período fiscal 2018, ascendieron a la cantidad de Q15,179.64, se concluye que las cifras son razonables.

Gastos

Remuneraciones

Los gastos por Remuneraciones durante el período fiscal 2018, ascendieron a la cantidad de Q2,570,585.25, se concluye que las cifras son razonables.

Bienes y Servicios

Los gastos por Bienes y Servicios durante el período fiscal 2018, ascendieron a la cantidad de Q529,384.45, se concluye que las cifras son razonables.

Depreciación y Amortización

La Depreciación y Amortización, al 31 de diciembre de 2018, ascienden a la cantidad de Q6,017,176.95, que corresponden a la reclasificación del Activo Intangible Bruto del ejercicio fiscal 2017. Sin embargo, se evidencia en la limitación planteada que no fue posible aplicar todos los procedimientos de auditoría a esta cuenta contable, debido a que los gastos no corresponden al ejercicio fiscal 2018.

Transferencias Otorgadas al Sector Privado

Las Transferencias Otorgadas al Sector Privado durante el período fiscal 2018, ascendieron a la cantidad de Q36,000.00, se concluye que las cifras son razonables.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

La evaluación del Estado de Liquidación Presupuestaria de Ingresos y Egresos, se realizó a través de la muestra de auditoría de conformidad con las matrices de conversión de Presupuesto a Contabilidad por las cuentas contables seleccionadas del Balance General y del Estado de Resultados.

El Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad, para el ejercicio fiscal



2018, fue aprobado mediante Acuerdo del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2017 según Acta No.50-2017.

El aporte de la asignación Constitucional y de las asignaciones de leyes específicas correspondientes al mes de diciembre de 2018, fueron acreditadas por el Ministerio de Finanzas Públicas y percibidas durante el mes de enero de 2019, por un valor de Q1,459,241.97, según registros del Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales –SICOIN GL-. El presente aporte no fue evaluado en el proceso de la Auditoría.

La liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal 2018, fue aprobada conforme Acuerdo del Consejo Municipal según Acta No.01-2019 punto noveno de fecha 03 de enero de 2019.

Modificaciones Presupuestarias

En el período auditado la Municipalidad de La Libertad realizó modificaciones presupuestarias, mediante ampliaciones (y/o disminuciones) por un valor de Q10,276,892.02 y transferencias por un valor de Q4,188,291.93, verificándose que las mismas están autorizadas por el Concejo Municipal y registradas adecuadamente en el Módulo de Presupuesto del Sistema Contable.

Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

Se comprobó que el Plan Operativo Anual, fue actualizado por las ampliaciones y transferencias presupuestarias realizadas en el periodo auditado, así mismo se verificó que se cumplió con presentar el mismo a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido para el efecto.

Convenios

La Municipalidad de La Libertad, reportó que al 31 de diciembre de 2018, tiene 1 convenio vigente con el Consejo Departamental de Desarrollo de Huehuetenango, como se describe a continuación:

No.	No. Convenio	Fecha	Entidad	Finalidad	Valor Q.
1	004-2018	31/05/2018	Codede	Construcción Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, Cabecera Municipal, La Libertad, Huehuetenango	1,762,278.90
Total					1,762,278.90



Donaciones

La Municipalidad de La Libertad, reportó que durante el ejercicio 2018, obtuvo las donaciones siguientes:

Cantidad	Descripción del Artículo	Monto Q.	Donado Por
1	Computadora de Escritorio, Marca Lenovo Serie MJ05QTJ4, Color Negro	5,775.03	Nexos Locales/ USAID
1	Monitor Maraca Lenovo, serie v5k24704, Color Negro	884.97	Nexos Locales/ USAID
1	Licencia de Microsoft Office	1,537.50	Nexos Locales/ USAID
1	Licencia Antivirus	191.96	Nexos Locales/ USAID
1	Disco Duro Externo 1 TB. Marca Expansión, serie NA8DCKXG, Color Negro	468.72	Nexos Locales/ USAID
1	Impresora Multifuncional, Marca EPSON L575, Color Negro	2,098.20	Nexos Locales/ USAID
1	UPS, Marca Forza, 170522502378, Color Negro	294.67	Nexos Locales/ USAID
1	Regleta de Energía Sencilla, Marca Forza, color Negro	26.79	Nexos Locales/ USAID
1	Cañonera Marca EPSON, serie VU3F710754L, Color Negro	3,901.80	Nexos Locales/ USAID
Total		15,179.64	

Préstamos

La Municipalidad de La Libertad, reportó que no adquirió préstamos durante el ejercicio fiscal 2018.

Transferencias

La Municipalidad de La Libertad reportó transferencias o traslados de fondos a diversas entidades u organismos, efectuadas durante el período 2018, siendo las siguientes:

Transferencias Otorgadas al Sector Privado		
No.	Descripción	Monto en Q.
1	Cuotas Asociación Nacional de Municipalidades	36,000.00
Total		36,000.00

Se verificó el saldo a través de los pagos realizados a dicha Asociación y los documentos de soporte respectivos, por lo que se determina que el saldo al 31 de



diciembre de 2018, es razonable.

Plan Anual de Auditoría

El Plan Anual de Auditoría Interna, fue autorizado por la máxima autoridad de la Municipalidad y trasladado a la Contraloría General de Cuentas.

Otros aspectos

Sistemas Informáticos Utilizados por la Entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La Municipalidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales, SICOIN GL y Sistema de Servicios de Gobiernos Locales, SERVICIOS GL.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

La Municipalidad publicó y gestionó 24 eventos con NOG en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, de los cuales adjudicó 20 concursos, finalizados anulados 3 y finalizados desiertos 1 y se publicaron 568 NPG, según reporte de Guatecompras generado al 31 de diciembre de 2018.

De la cantidad de NOG y NPG publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo la siguiente:

No.	NOG	DESCRIPCIÓN	MONTO Q.	MODALIDAD	ESTATUS
1	8409145	DOTACIÓN MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE MURO EN LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA, ALDEA EL BOJONAL, LA LIBERTAD, HUEHUETENANGO.	55,035.00	COMPRA DIRECTA CON OFERTA ELECTRÓNICA	TERMINADO ADJUDICADO
2	8442290	DOTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE MURO EN ALDEA EL MERTÓN, LA LIBERTAD, HUEHUETENANGO.	55,504.00	COMPRA DIRECTA CON OFERTA ELECTRÓNICA	TERMINADO ADJUDICADO
3	8672849	CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR CASERIO EL ZARRAL, LA LIBERTAD, HUEHUETENANGO.	685,757.97	Cotización (Art. 38 LCE)	TERMINADO ADJUDICADO
4	8915032	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PALMIRA VIEJA, LA LIBERTAD, HUEHUETENANGO.	499,000.00	Cotización (Art. 38 LCE)	TERMINADO ADJUDICADO



5	8773157	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA ALDEA HUICA, LA LIBERTAD, HUEHUETENANGO.	549,000.00	Cotización (Art. 38 LCE)	TERMINADO ADJUDICADO
6	8299587	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA CASERIO LA MONTAÑITA, ALDEA EL AGUACATE, LA LIBERTAD, HUEHUETENANGO.	399,685.00	Cotización (Art. 38 LCE)	TERMINADO ADJUDICADO
Total			2,243,981.97		

No.	NPG	DESCRIPCIÓN	MONTO Q.	MODALIDAD	ESTATUS
1	E442255667	COMPRA DE UNA IMPRESORA Y COPIADORA CON BANDEJAS MARCA KYOCERA M3550IDN CON SERIE NO. LSM7X45136 PARA USO DE LAS OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD.	18,500.00	COMPRA DE BAJA CUANTIA	PUBLICADO
2	E439376858	PAGO POR ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS, PARA LA CABECERA DEL MUNICIPIO LA LIBERTAD HUEHUETENANGO.	20,000.00	COMPRA DE BAJA CUANTIA	PUBLICADO
3	E439375789	PAGO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE PROYECTO AMPLIACIÓN CALLE CANTÓN LA ESPERANCITA LA LIBERTAD, HUEHUETENANGO.	11,750.00	COMPRA DE BAJA CUANTIA	PUBLICADO
4	E439722403	PAGO POR ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DEL PROYECTO MEJORAMIENTO CALLE SECTOR CANTÓN EL RECUERDO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD	17,500.00	COMPRA DE BAJA CUANTIA	PUBLICADO
5	E439721830	PAGO POR ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DEL PROYECTO MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA PALMIRA VIEJA, LA LIBERTAD HUEHUETENANGO.	24,800.00	COMPRA DE BAJA CUANTIA	PUBLICADO
6	E41689100	POR SERVICIOS JURÍDICOS PROFESIONALES PRESTADOS A LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2018.	10,000.00	COMPRA DE BAJA CUANTIA	PUBLICADO
		POR SERVICIOS JURIDICOS PROFESIONALES PRESTADOS A LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD DEL DEPARTAMENTO DE HUHETENANGO,			



7	E446570206	CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2018.	10,000.00	COMPRA DE BAJA CUANTIA	PUBLICADO
8	E41713079	PAGO POR SERVICIOS PROFESIONALES, COMO GERENTE MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2018.	10,000.00	COMPRA DE BAJA CUANTIA	PUBLICADO
9	E448159449	PAGO POR SERVICIOS PROFESIONALES COMO GERENTE MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2018.	10,000.00	COMPRA DE BAJA CUANTIA	PUBLICADO
10	E41688333	POR SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA INTERNA EN LA MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO QUE CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2018.	9,000.00	COMPRA DE BAJA CUANTIA	PUBLICADO
11	E448397706	POR SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA INTERNA EN LA MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD HUEHUETENANGO CORRESPONDIENTE AL MDES DE DICIEMBRE 2018.	9,000.00	COMPRA DE BAJA CUANTIA	PUBLICADO
12	E436039974	COMPRA DE MOTOR MITSUBISHI DIESEL4056FE0044 2,500 CENTIMETROS CUBICOS 4 CILINDROS POLIZA NO.232-7500959 PARA INSTALAR A VEHICULO PLACAS NO. P483BYR.	21,000.00	COMPRA DE BAJA CUANTIA	PUBLICADO
Total			171,550.00		

De la evaluación realizada, se determinaron varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado, en el cual se determino el hallazgo Otros Incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado.

Sistema Nacional de Inversión Pública

La Municipalidad no cumplió en su totalidad con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios



- Constitución Política de la República de Guatemala.
- Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su reglamento, y sus reformas vigentes.
- Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus Reformas.
- Decreto Número 50-2016, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017.
- Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y su reglamento.
- Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Decreto No. 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.
- Acuerdo Gubernativo 217-94 Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública.
- Acuerdo Ministerial Número 215-2004 Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y sus reformas vigentes.
- Nomas Internacionales de las Entidades Fiscalizadora Superiores adaptadas a Guatemala –ISSAI.GT- Aprobadas mediante Acuerdo A-075-2017 del Contralor General de Cuentas.
- Acuerdo Gubernativo Número 397-98, Reglamento General de Viaticos y Gastos Conexos con vigencia hasta el 31 de mayo de 2016.
- Acuerdo Ministerial No.86-2015, Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM- (Versión III).
- Acuerdos de la Contraloría General de Cuentas.
- Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas.
- Acuerdos Municipales.
- Decreto Gubernativo Número 2084, del Presidente de la República.
- Decreto Número 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, Codigo de Comercio.
- Acuerdo Número A-038-2016 del Contralor General de Cuentas.
- Acuerdo Gubernativo No.540-2013 del Presidente de la República.
- Reglamento de la Ley Organica del Presupuesto. Decreto Número 27-97 Ley del Impuesto al Valor Agregado del Congreso de la República de Guatemala.
- Acuerdo Gubernativo No.122-16 del Presidente de la República. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Resolución No.11-2010 del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.



7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Las técnicas utilizadas en la práctica de la auditoría fueron las siguientes: inspección física, observación y confirmación con terceros. Como procedimientos de auditoría se utilizaron cédulas narrativas, sumarias, analíticas y de atributos para determinar la razonabilidad de las diferentes cuentas evaluadas. Como metodología se planificó la auditoría de acuerdo a la materialidad y a la evaluación de Control Interno.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



DICTAMEN

Señor
Oscar (S.O.N.) Armindo Perez
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD, HUEHUETENANGO
Su Despacho

Señor (a) Alcalde Municipal:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD, HUEHUETENANGO, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2018, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.



La auditoría también incluyó la evaluación de las políticas contables, la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas y la presentación de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión, de conformidad con lo siguiente:

Limitaciones

La Resolución 13-2011 de fecha 20 de diciembre de 2011, de la Dirección de Contabilidad del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, norma el procedimiento para la reclasificación de la cuenta contable 1241 Activo Intangible Bruto, en las municipalidades, por lo que el valor registrado al 31 de diciembre de 2017 por Q4,584,614.21 se registra contablemente en el ejercicio fiscal 2018 en el Estado de Resultados en la Cuenta de Gastos, específicamente en la cuenta Depreciación y Amortización. Así también los gastos del ejercicio fiscal 2018 no se reflejan en los Estados de Resultados al 31 de diciembre de 2018. Por lo que este procedimiento viola el principio contable como lo indica el período contable o fiscal, las operaciones y eventos económicos, susceptibles a ser cuantificados, deben identificarse en el período que ocurra. Por lo que no aplicamos los procedimientos de auditoría en la Cuenta de Gastos de Depreciación, debido a que los gastos no corresponden al ejercicio fiscal 2018.

En nuestra opinión, excepto por el (los) efecto (s) del hecho descrito en el (los) párrafo (s) precedente (s) y con el anexo de éste dictamen, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD, HUEHUETENANGO al 31 de diciembre de 2018, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Guatemala, 18 de agosto de 2020

EQUIPO DE AUDITORÍA
ÁREA DE CUMPLIMIENTO



Lic. MANUEL DE JESUS HERNANDEZ AJ
Coordinador Gubernamental

Lic. FREDY EDUARDO LOPEZ GARCIA
Supervisor Gubernamental



ANEXO AL DICTAMEN

A continuación se describen los títulos de hallazgos que afectan la opinión de auditoría, los cuales se describen a detalle en el apartado correspondiente.

Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No.1, Deficiencias en registros contables.

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No.1, Cheques prescritos en circulación.

Hallazgo No.2, Gastos que no llenan la calidad de Inversión Social.



Estados financieros



Página: 1 de 1
 Fecha: 21/08/2019
 Hora: 02:35:36p
 R00815398.rpt
 Usuario: AN.ORDONEZ

Balance General

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada
 Al 31/12/2018

ACTIVO		PASIVO	
1000 ACTIVO		2000 PASIVO	
1100 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		2100 PASIVO CORRIENTE	
1110 ACTIVO DISPONIBLE	4,035,797.41	2110 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	743,661.69
1112 Bancos		2113 Gastos del Personal a Pagar	
Total de ACTIVO DISPONIBLE	4,035,797.41	Total de CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	743,661.69
1130 ACTIVO EXIGIBLE	1,875.72	Total de PASIVO CORRIENTE	743,661.69
1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo		2200 PASIVO NO CORRIENTE	
1133 Anticipos	1,029,207.83	2220 DOCUMENTOS Y EFECTOS A PAGAR A LARGO PLAZO	
Total de ACTIVO EXIGIBLE	1,031,083.55	2221 Documentos a Pagar a Largo Plazo	147,548.72
Total de ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	5,066,880.96	Total de DOCUMENTOS Y EFECTOS A PAGAR A LARGO PLAZO	147,548.72
1200 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		Total de PASIVO NO CORRIENTE	147,548.72
1230 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)		Total de PASIVO	891,210.41
1231 Propiedad y Planta en Operación	31,395,112.21	3000 PATRIMONIO MUNICIPAL	
1232 Máquinaria y Equipo	2,333,636.83	3100 PATRIMONIO NETO	
1233 Tierras y Terrenos	2,303,524.13	3110 Patrimonio Municipal	-6,131,032.81
1234 Construcciones en Proceso	9,282,431.92	3112 Resultados del Ejercicio	-19,530,454.26
1237 Otros Activos Fijos	25,862.69	3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas	148,511,431.60
1238 Bienes de Uso Común	67,548,047.85	Total de Patrimonio Municipal	122,849,944.53
Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	112,888,615.63	Total de PATRIMONIO NETO	122,849,944.53
1240 ACTIVO INTANGIBLE		Total de PATRIMONIO MUNICIPAL	123,741,154.94
1241 Activo Intangible Bruto	5,785,658.35	Total Pasivo + Patrimonio	123,741,154.94
Total de ACTIVO INTANGIBLE	5,785,658.35		
Total de ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	118,674,273.98		
Total de ACTIVO	123,741,154.94		

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. JUAN JOSÉ DÍAZ CRUZ

COMISARIO PUBLICO Y AJUSTADO:
 CCL - 11558



MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD, HUEHUETENANGO

SIAF: SICOL 8L
 MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD
 DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO
 CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL: 12101311

Página: Página 1 de 1
 Fecha: 21/08/2019
 Hora: 01:01:49p
 R00815271.rpt

Usuario: AN.ORDOÑEZ

Estado Resultados

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada

Del:01/01/2018 al 31/12/2018

CUENTA	DESCRIPCION CUENTA	MONTO (Q.)
5000	INGRESOS	3,022,140.63
5100	INGRESOS CORRIENTES	3,022,140.63
5110	INGRESOS TRIBUTARIOS	77,451.50
5111	Impuestos Directos	13,954.50
5112	Impuestos Indirectos	63,497.00
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	106,974.12
5122	Tasas	76,245.12
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	24,079.00
5129	Otros Ingresos no Tributarios	6,650.00
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	324,317.00
5141	Venta de Bienes	1,351.00
5142	Venta de Servicios	322,966.00
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	114,322.13
5161	Intereses	89,402.13
5163	Arrendamiento de Inmuebles y Otros	24,920.00
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	2,383,896.24
5172	Transferencias Corrientes del Sector Publico	2,383,896.24
5180	DONACIONES CORRIENTES RECIBIDAS	15,179.64
5182	DONACIONES EN ESPECIE	15,179.64
6000	GASTOS	9,153,173.44
6100	GASTOS CORRIENTES	9,153,173.44
6110	GASTOS DE CONSUMO	9,117,173.44
6111	Remuneraciones	2,570,585.25
6112	Bienes y Servicios	529,384.45
6113	Depreciación y Amortización	6,017,176.95
6116	BIENES Y SERVICIOS DONADOS	26.79
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	36,000.00
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	36,000.00
RESULTADO DEL EJERCICIO		-6,131,032.81





MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD, HUEHUETENANGO

MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD HUEHUETENANGO. ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 (Cifras Expresadas en Quetzales)

CLASE	DESCRIPCION	APROBADO	MODIFICADO	VIGENTE	EJECUTADO
	INGRESOS	14,912,139.72	10,276,892.02	25,189,031.74	16,799,812.60
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	75,250.00	5.00	75,255.00	77,451.50
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	22,867.00	105,773.88	128,640.88	106,974.12
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	87,468.00	74,618.00	162,086.00	117,450.00
14	INGRESOS DE OPERACION	182,975.00	31,398.00	214,373.00	206,867.00
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	122,000.00	11,000.00	133,000.00	114,322.13
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,377,144.48	30,397.11	2,407,541.59	2,383,896.24
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12,044,435.24	4,591,990.10	16,636,425.34	13,782,851.61
23	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	-	5,431,709.93	5,431,709.93	-
24	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO				
CODIGO PROGRAMA	EGRESOS	14,912,139.72	10,276,892.02	25,189,031.74	17,689,993.84
1	ACTIVIDADES CENTRALES	2,867,704.48	343,560.45	3,211,264.93	3,187,650.06
11	PREVENCION DE LA DESNUTRICION CRONICA	2,764,284.80	1,032,151.36	3,796,436.16	1,839,998.72
12	APOYO PARA CONSUMO ADECUADO DE ALIMENTOS	37,500.00	-	37,500.00	-
13	PREVENCION DE LA MORTALIDAD	2,725,149.90	7,262,910.76	9,988,060.66	6,041,591.50
14	GESTION DE LA EDUCACION LOCAL DE CALIDAD	2,321,008.47	850,336.37	3,171,344.84	2,989,254.63
17	SEGURIDAD INTEGRAL	1,997,870.93	436,877.62	2,434,748.55	1,324,173.32
18	AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	619,621.14	27,915.04	591,706.10	400,003.11
19	MOVILIDAD URBANA Y ESPACIOS PUBLICOS	1,535,000.00	282,079.50	1,817,079.50	1,804,081.25
22	APOYO AL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL	44,000.00	3,000.00	47,000.00	9,350.25
99	PARTIDAS NO ASIGNADAS A PROGRAMAS	-	93,891.00	93,891.00	93,891.00
	SUPERAVIT-DEFICIT PRESUPUESTARIO				890,181.24

RESUMEN

INGRESOS PERCIBIDOS	16,799,812.60
EGRESOS EJECUTADOS	17,689,993.84
SUPERAVIT/DEFICIT PRESUPUESTARIO	890,181.24

NOTA: EL Infrascrito Director de Administracion Financiera integrada Municipal CERTIFICA: Que el presente Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de la Libertad del Departamento de Huehuetenango, está sustentado en los registros contables y presupuestarios del Sistema de contabilidad Integrada Municipal (SICOINGL) dando como resultado, en el periodo ejercicio fiscal del perío del 1 de enero al 31 de Diciembre 2018 un deficit presupuestario de (OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO OCHENTA Y UN QUETZALES CON VENTICUATRO CENTAVOS (Q. 890,181.24).

Antonio Felipe Ordoñez
DIRECTOR
Director Financiera Municipal FIM

Zandra Mayra Castillo de Leon de Morales
Alcalde Municipal

Juan Jose Diaz Cruz
Auditor Interno

L.C. JUAN JOSE DIAZ CRUZ
CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR
COL. 11999

Circular stamp of the Municipality of La Libertad, Huehuetenango, with the text 'MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD, HUEHUETENANGO' and 'DEPTO. HUEHUETENANGO'.



Notas a los estados financieros



MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD, HUEHUETENANGO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2,018

NOTA No. 1 BASE LEGAL Ley Orgánica del Presupuesto

Artículo 26 del Decreto Número 13-2013 emitido por el congreso de la Republica, el cual adiciona un segundo párrafo al artículo 42 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica, del Presupuesto, el cual literalmente dice: "Para efectos de consolidación de información presupuestaria y financiera, que permita la liquidación presupuestaria que establece el artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala, las Municipalidades, y cualquier otra entidad autónoma con presupuesto propio, remitirán al Ministerio de Finanzas Públicas, los informes de la liquidación de sus respectivos presupuestos y los estados financieros correspondientes. Dichos informes deben remitirse a más tardar el treinta y uno (31) de enero de cada año."

NOTA No. 2 UNIDAD MONETARIA

Los Estados Financieros de la entidad Municipalidad de La Libertad, Huehuetenango están expresados en Quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala.

NOTA No. 3 PERÍODO FISCAL

De conformidad con lo que establece el Artículo 6 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el período fiscal se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. Por lo tanto, los ejercicios fiscales son independientes entre sí.

NOTA No. 4 BASE DE LO DEVENGADO

Los registros se realizan con base a lo devengado, de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el cual estipula que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

NOTA No. 5 PLATAFORMA INFORMÁTICA

A partir del año 2,006 los registros de los ingresos y egresos se realizan por medio del Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAFMUNI- los cuales tienen su origen directamente por las transacciones que se efectúan en los módulos del Sistema Presupuesto, Contabilidad y





MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD, HUEHUETENANGO

Tesorería, desde el año 2,009 los registros de ingresos y egresos se realizan por medio del Sistema de Contabilidad Integrado Gobiernos Locales –SICOIN GL-, siendo una herramienta informática que permite contar con información en tiempo real.

NOTA No. 6 CAJA (Cuenta Contable 1111).

Durante el Ejercicio Fiscal (de 01 de enero al 31 de Diciembre 2018), no quedó ningún depósito pendiente de operar, se realizaron todas las transacciones correspondientes, quedando dicha cuenta con saldo "0", lo que significa que todo cobro realizado fue íntegramente Depositado en el Banco del Sistema, por lo mismo, no tenemos saldo pendiente al 31-12-2018. (Fuente Revisada Libro Mayor auxiliar de cuentas cuenta 1111, y Balance General cuenta 1111)

NOTA No. 7 BANCOS (Cuenta Contable 1112)

El monto de esta cuenta expresa el saldo disponible en las cuentas monetarias constituidas y administradas por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal y aperturadas en los bancos del sistema: Banco de Desarrollo Rural las cuales están conformadas por fondo común y obras.

Al 31 de diciembre de 2,018 el saldo de la cuenta bancos ascendió a Q. 4,035,797.41 del cual Q. 4,031,223.81, corresponden a fondo común; Q. 0.00 a cuenta recaudadores y Q.4,573.60, a Cuentas de Obras del Consejo de Desarrollo.

BANCO	CUENTA MONETARIA	NOMBRE	SALDO AL 31/12/2018
Banco de Desarrollo Rural	332800101-5	Cuenta Única Pagadora	Q. 4,031,223.81
Banco de Desarrollo Rural	332801176-4	Municipalidad de La Libertad, Huehuetenango	Q. 0.00
Banco de Desarrollo Rural	332800100-1	Ampliación Mejoramiento de carretera de Santo Domingo, La Libertad	Q. 4,500.00
Banco de Desarrollo Rural	332800110-2	Construcción Salón comunal aldea el sauce, La Libertad	Q. 73.60
	TOTAL		Q. 4,035,797.41





MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD, HUEHUETENANGO

NOTA No.8

CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO (Cuenta Contable 1131) TOTAL Q. 1,875.72

CUENTAS POR LIQUIDAR CUENTA 1131 03

Registra el saldo de un depósito en tránsito que no fue aprobado en el ejercicio 2017, según reportes del SicoInGL

No.	CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO	CUENTAS POR LIQUIDAR	VALOR	ORIGEN	OBSERVACIONES
1	Cuenta Monetaria 3328011764 Municipalidad de La Libertad, Huehuetenango	Cuenta 1131 03	Q.1,875.72	Depósito en Tránsito	Deposito no aprobado en el ejercicio 2017
	TOTAL		Q.1,875.72		

NOTA No. 9

ANTICIPOS

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	Aux. 1	Aux. 2	MONTO
1	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALDEA ELNARANJO I, LA LIBERTAD, HUEHUETENANGO.	15587193	126	Q. 94,231.90
2	AMPLIACIÓN CENTRO DE ATENCIÓN PERMANENTE (CAP),CABECERA MUNICIPAL, LA LIBERTAD, HUEHUETENANGO	29661706	112	Q. 441,517.38
3	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA, ALDEA HUICA, LA LIBERTAD, HUEHUETENANGO	29661706	124	Q. 10,980.00
4	PROYECTO CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR CASERÍO LA CUMBRE DE HUICÁ, LA LIBERTAD, HUEHUETENANGO	32874863	7	Q. 3,510.50
5	PROYECTO MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA ALDEA EL SAUCE, LA LIBERTAD, HUEHUETENANGO	4382811	127	Q. 19,530.00
6	MEJORAMIENTO CALLE RURAL (PAVIMENTO) SECTOR LA	5542979	122	Q. 60,078.00





MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD, HUEHUETENANGO

	ESPERANCITA, ALDEA EL RODEO, LA LIBERTAD, HUEHUETENANGO			
7	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES CABECERA MUNICIPAL, LA LIBERTAD, HUEHUETENANGO	5623197	121	Q. 286,370.32
8	PROYECTO CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR CASERÍO EL ZARRAL, LA LIBERTAD, HUEHUETENANGO.	7409672	123	Q. 63,089.73
9	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PALMIRA VIEJA, LA LIBERTAD, HUEHUETENANGO.	8300348	125	Q. 49,900.00
	TOTAL			Q. 1,029,207.83

NOTA No.10

PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

Esta integrada por las cuentas contables cuyo saldo al 31 de diciembre del 2,018, es de Q. 112,888,615.63, registra el valor de los bienes de uso permanente adquiridos para el desarrollo de las actividades ordinarias de la municipalidad, los cuales están valuados al precio de adquisición. Dichos bienes están registrados en el libro de inventarios de la Municipalidad a excepción de las construcciones en proceso como se expone mas adelante.

La cuenta 1234 Construcciones en Proceso por Q. 9,282,431.92, las cuales no están incluidas en el libro de inventario físico toda vez que no han sido concluidas o terminadas.

Propiedad, Planta y Equipo (Neto) Sistema Sicoin-gl

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	VALOR
1231	Propiedad y Planta en Operación	Q. 31,395,112.21
1232	Maquinaria y Equipo	Q. 2,333,636.83
1233	Tierras y Terrenos	Q. 2,303,524.13
1234	Construcciones en Proceso	Q. 9,282,431.92
1237	Otros Activos Fijos	Q. 25,862.69
1238	Bienes de Uso Común	Q. 67,548,047.85
	TOTAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	Q. 112,888,615.63

Descomposición cuenta 1234 Construcciones en proceso al 31 de diciembre de 2,018

Nombre del proyecto	Cuenta	Smip	Estado	Monto pagado
Construcción puente vehicular caserío la cumbre de Huica La Libertad, Huehuetenango	1234 1	403	Arrastre 2011	Q. 382,447.50





MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD, HUEHUETENANGO

Proyecto mejoramiento Escuela Primaria Aldea El Sauce	1234 2	783	Arrastre 2018	Q 181,350.00
Proyecto mejoramiento Escuela Primaria, Escuela Oficial Rural Mixta Aldea Huicá, La Libertad, Huehuetenango.	1234 2	730	Arrastre 2018	Q. 494,100.00
Proyecto ampliación Centro de Atención Permanente (CAP), Cabecera Municipal, La Libertad, Huehuetenango	1234 2	641	Arrastre 2018	Q. 3,795,413.12
Construcción Gimnasio Municipal, Cabecera Municipal, La Libertad, Huehuetenango.	1234 2	23	Arrastre 2007	Q. 3,225,183.42
Mejoramiento camino rural Palmira Vieja, La Libertad, Huehuetenango.	1234 1	735	Arrastre 2018	Q. 249,500.00
Proyecto Construcción de Sistema de Agua Potable, Aldea El Naranja 1, La Libertad, Huehuetenango.	1234 1	721	Arrastre 2018	Q. 253,701.28
Proyecto Construcción Sistema Tratamiento de Aguas Residuales, Cabecera Municipal, La Libertad, Huehuetenango.	1234 1	717	Arrastre 2018	Q. 330,427.30
Proyecto Construcción Puente Vehicular Caserío El Zarral, La Libertad, Huehuetenango.	1234 1	716	Arrastre 2018	Q. 370,309.30
TOTAL, CUENTA 1234				Q 9,282,431.92

NOTA No. 11

ACTIVO INTANGIBLE BRUTO (Cuenta Contable 1241)

Se registran los proyectos de inversión social, como pago de salarios a empleados municipales presupuestados, por contrato, mejoramiento del valdío municipal, cuotas patronales IGSS productos de limpieza, repuestos para vehículos, pago de alimentación para actividades municipales, servicios de docencia, materiales de fontanería, y para bacheo de calles, estudio de proyectos, materiales para carretera, pago de servicios profesionales. Esta cuenta asciende a un monto de **Q.5,785,658.35**





MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD, HUEHUETENANGO

NOTA: Se realizaron los ajustes contables correspondientes al año 2017 Cuenta Contable 1241-00-00 Proyectos de Inversión Social (GIS año 2017)

NOTA No. 12

GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR (Cuenta Contable 2113)

Se integra específicamente por el valor de las retenciones laborales descontadas al personal realizadas durante el 01 de enero al 31 de diciembre de 2,018 y saldos anteriores y que se deben pagar en los plazos establecidos según las normas legales aplicables.

CÓDIGO RETENCIÓN	DESCRIPCION	VALOR
122	Timbre y Papel Sellado	Q. 39,576.36
201	Retenciones IGSS	Q. 475,094.34
205	ISR sobre Dietas	Q. 113,538.64
203	Impuesto Sobre la Renta	Q. 11,673.74
204	ISR sobre facturas especiales	Q. 653.62
118	Plan de Prestaciones de Empleado Municipal	Q. 48,337.04
107	IVA sobre facturas especiales	Q. 7,826.93
207	IVA sobre Dietas	Q. 250.55
202	Prima de Fianza	Q. 46,710.47
	TOTAL	Q. 743,661.69

NOTA No. 13

OTRAS CUENTAS A PAGAR LARGO PLAZO Cuentas Contable 2200-2220

Cuenta 2221 Documentos a pagar a largo plazo, convenio entre la Municipalidad de La Libertad y el Plan de Prestaciones del Empleado Municipal a través del Instituto de Fomento Municipal INFOM al 31-12-2018 el saldo es de Q.147,548.72

Fecha	Descripción	Monto
31/12/2018	Documentos a pagar a largo plazo, Convenio de Pago entre La Municipalidad y el Plan de Prestaciones del Empleado Municipal	Q.147,548.72





MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD, HUEHUETENANGO

NOTA No. 14

TRANSFERENCIAS Y CONTRIBUCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS (Cuenta Contable 3111)

Corresponden a los recursos acumulados recibidos de las entidades del sector público, privado u otras destinados a la ejecución de proyectos de inversión física o social, provenientes de transferencias de capital recibidas por aporte de Gobierno Central, Consejo de Desarrollo; el monto al 31 de diciembre de 2,018 asciende a la cantidad de **Q. 148,511,431.60**

NOTA No. 15

RESULTADOS ACUMULADOS DE AÑOS ANTERIORES Y RESULTADO DEL EJERCICIO (Cuenta Contable 3112)

El resultado del ejercicio representa la diferencia entre los Ingresos y Egresos de funcionamiento registrados al 31 de diciembre de 2018; en el presente ejercicio se muestra que la municipalidad obtuvo un desahorro de la gestión y así también se muestran los resultados acumulados de ejercicio anteriores producto de la gestión municipal.

DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	VALOR
Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	(Q.19,530,454.26)
Resultado del Ejercicio	(Q. 6,131,032.81)
Resultados Acumulados	(Q.25,661,487.07)

NOTA No. 16

INGRESOS (Cuentas Contables 5000)

Los ingresos percibidos para funcionamiento al 31 de diciembre 2018 son producto de la gestión municipal y Transferencias Corrientes del Sector Público y Privado. Los ingresos percibidos productos de la gestión municipal se generaron a través de los mecanismos de recaudación implantados por la municipalidad y la aplicación de reglamentos vigentes, tales como Ingresos Tributarios, No Tributarios, Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública, Intereses y otras Rentas de la Propiedad y las provenientes de Transferencias Corrientes. El total de los ingresos ascienden a la cantidad de **Q. 3,022,140.63**

NOTA 17

GASTOS (Cuenta Contable 6000)

Los gastos que se muestran en el estado de resultados, reflejan las erogaciones provenientes de la gestión municipal correspondiente a gastos de funcionamiento al 31 de diciembre de 2017 por concepto de pago de remuneraciones al personal, adquisición de bienes y servicios destinados al consumo y gasto, y otras aplicaciones que implica egresos. El total de los egresos ascienden a la cantidad de **Q. 9,153,173.44**





MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD, HUEHUETENANGO


Antonio Felipe Ordóñez
Director DAFIM





Zandra Mayra Castillo de León de Morales
Alcaldesa Municipal




Erica Mariola Lopez Samayoa
Encargada de Contabilidad




Vo.Bo. Lic. Juan José Díaz Cruz
Auditor Interno Municipal

LIC. JUAN JOSE DIAZ CRUZ
CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR
COL. 11999



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor

Oscar (S.O.N.) Armindo Perez

Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD, HUEHUETENANGO

Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD, HUEHUETENANGO por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2018, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, se evaluó la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de los registros presupuestarios y controles internos adecuados, recae en los encargados de la entidad de conformidad con la naturaleza de la misma.

Las deficiencias que originaron hallazgos relacionados con el diseño y operación de la estructura del control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera, son los siguientes:

Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento

1. Deficiencias en registros contables



2. Falta del Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria y Financiera (COPEP MUNICIPAL)
3. Libro de actas autorizado extemporáneamente

Guatemala, 18 de agosto de 2020

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA
ÁREA DE CUMPLIMIENTO

Lic. MANUEL DE JESUS HERNANDEZ AJ
Coordinador Gubernamental

Lic. FREDY EDUARDO LOPEZ GARCIA
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Deficiencias en registros contables

Condición

Al evaluar el Balance General, cuenta contable 2221 Documentos a Pagar a Largo Plazo, se estableció que con fecha 26 abril de 2018, la Alcaldesa Municipal firmó Convenio de Pago No.AJ-24-2018 a favor del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal por valor de Q241,439.72, sin embargo se registraron en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales, SICOINGL, las cuotas de la 1 a la 7 antes de registrar el Convenio de Pago, como se detalla a continuación:

Fecha de Aprobación	Tipo de Expediente	No. De Expediente	Nit	Descripción	Débito en Q.	Crédito en Q.
27/06/2018	CONVENIOS DE PAGO	2	662037K	NOTA DE DÉBITO CONFORME CONVENIO AJ-24-2018 FIRMADA ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y EL PLAN DE PRESTACIONES DEL EMPLEADO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2018.	13,413.00	
31/07/2018	CONVENIOS DE PAGO	2	662037K	NOTA DE DÉBITO CONFORME CONVENIO AJ-24-2018 FIRMADA ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y EL PLAN DE PRESTACIONES DEL EMPLEADO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2018.	13,413.00	
22/08/2018	CONVENIOS DE PAGO	2	662037K	NOTA DE DÉBITO CONFORME CONVENIO AJ-24-2018 FIRMADA ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y EL PLAN DE PRESTACIONES DEL EMPLEADO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO 2018.	13,413.00	
				NOTA DE DÉBITO CONFORME CONVENIO AJ-24-2018 FIRMADA		



24/09/2018	CONVENIOS DE PAGO	2	662037K	ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y EL PLAN DE PRESTACIONES DEL EMPLEADO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2018.	13,413.00	
25/10/2018	CONVENIOS DE PAGO	2	662037K	NOTA DE DÉBITO CONFORME CONVENIO AJ-24-2018 FIRMADA ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y EL PLAN DE PRESTACIONES DEL EMPLEADO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE 2018.	13,413.00	
26/11/2018	CONVENIOS DE PAGO	2	662037K	NOTA DE DÉBITO CONFORME CONVENIO AJ-24-2018 FIRMADA ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y EL PLAN DE PRESTACIONES DEL EMPLEADO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2018.	13,413.00	
21/12/2018	CONVENIOS DE PAGO	2	662037K	NOTA DE DÉBITO CONFORME CONVENIO AJ-24-2018 FIRMADA ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y EL PLAN DE PRESTACIONES DEL EMPLEADO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2018.	13,413.00	
31/12/2018	REGISTRO CONTABLE	73	4251393	REGISTRO CONTABLE DEL CONVENIO DE PAGO CON EL PLAN DE PRESTACIONES SEGUN ACTA NO. 11-2018 DEL 8 DE MARZO 2018 PUNTO 4.		241,439.72

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM) III. Marco Operativo y de Gestión. Numeral 7. Convenio de Pago, establece: "Es un documento legal donde se establece un acuerdo entre el ente acreedor y el Gobierno Local para la extinción de una obligación, originada por el incumplimiento de pagos no realizados y que corresponden a períodos anteriores



a la firma del convenio. 7.1 Responsables: establece: “-Autoridad Superior, -Autoridad Administrativa Superior, -Director Financiero, -Encargado de Contabilidad.” Numeral 7.2 Normas de Control Interno, establece: “a) Realizar el registro oportuno de los Convenios de Pago en el Sistema para mostrar saldos contables confiables. b) Previo al registro del Convenio en el Sistema se debe contar como mínimo con los siguientes documentos: -Documentos de soporte (planillas, resoluciones judiciales, entre otros) que dan origen al Convenio -Acta de la Autoridad Superior o Resolución de Junta Directiva donde se autoriza la firma del Convenio. -Convenio firmado. c) Para el registro de pago de cuotas se debe contar como mínimo con la siguiente documentación: -Nota de débito -Comprobante legal. d) Se debe trasladar al Área de Contabilidad los documentos de respaldo, que permitan llevar un control adecuado de las operaciones.” Numeral 9 Registros Contables, establece: “Son operaciones financieras que se registran en la contabilidad y que afectan la situación económica y el patrimonio de los Gobiernos Locales. Deben sustentarse en las revisiones efectuadas a los reportes generados desde el Sistema y contar con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería en forma confiable y oportuna.” Numeral 9.1 Responsables, establece: “...Auditor Interno, Director Financiero, Encargado de Contabilidad.” Numeral 9.2 Normas de Control Interno, establece: “a) Realizar revisiones constantes a los registros generados automáticamente por el Sistema a partir de la ejecución presupuestaria para corroborar la correcta información reflejada en los Estados Financieros. b) Realizar los registros contables manuales en forma oportuna para que la información reflejada en los Estados Financieros sea confiable y actualizada. c) Realizar los registros contables manuales que cuenten con los documentos de respaldo y las autorizaciones de la Autoridad Superior.”

Causa

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal y la Encargada de Contabilidad General, realizaron los pagos en relación al convenio suscrito con el Plan de Prestaciones del Empleado Municipal antes de registrar la obligación en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales, SICOINGL, el Auditor Interno, no revisó constantemente los registros generados en el SICONGL para comprobar la correcta información reflejada en los Estados Financieros.

Efecto

La Información financiera no es oportuna para tomar decisiones, provoca incertidumbre y duda razonable de los registros.

Recomendación

La Alcaldesa Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez a la Encargada de Contabilidad



General, a efecto opere adecuadamente los registros contables en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales, SICOINGL.

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Auditor Interno para que revise constantemente los registros contables, los cuales se reflejan en los Estados Financieros de la municipalidad.

Comentario de los responsables

En oficio s/n y sin fecha, la Encargada de Contabilidad General, señora Erica Mariola López Samayoa de Pérez, manifiesta: "Según lo establecido en el hallazgo antes descrito ante ustedes con todo respeto no acepto este hallazgo porque el Convenio Si se registró en el módulo de Convenios, desde fecha 26 de abril 2019 como se observa en el archivo de pantallazo de registro de convenio y por ello permitió realizar los siete débitos de Q13,413.00 cada uno, los pagos que se realizaron en el sistema SICOINGL a partir del mes de junio 2018 se hicieron a través del módulo de convenio este proceso se puede verificar en el reporte libro mayor auxiliar de cuentas en la columna "tipo de expediente" ahí aparece Convenio de pago y el número del expediente es 2 (como se puede observar en el pantallazo). Los pagos se registraron por medio del módulo de convenio de pago que se encuentra registrado en el sistema SICOINGL, al hacer un pago por medio de este módulo inmediatamente afecta la contabilidad en la cuenta contable 2221, por lo que el monto de los registros de pago de convenio se fueron acumulando en esa cuenta dando como resultado un monto negativo en el balance general en la cuenta 2221, por lo que al 31/12/2018 se realiza un ajuste contable RAB del monto total del convenio antes de finalizar el ejercicio para que quede regularizada la cuenta 2221 y así mismo para que el saldo de la cuenta sea el real pendiente de pago según el convenio, para iniciar el ejercicio 2019. Según el acuerdo municipal de ajustes contables en el acta No.3-2019 de fecha 03 de enero de 2019 punto 6, se realizó el ajuste a la cuenta 2221 para que la cuenta 2221 quede regularizada en el año fiscal que se está cerrando."

En oficio s/n de fecha 21 de octubre de 2019, el Auditor Interno, señor Juan José Díaz Cruz, manifiesta: "que si efectivamente realizo revisiones contables del SICOIN GL como se puede observar en los informes y oficios del 2018 y que fueron presentados a ustedes para su revisión en la que por mucho que hacer de ustedes no observaron la RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, CAJA PGRI 01 Y 02, COMO EJECUCIONES PRESUPUESTARIAS, REVISIONES A LOS MODULOS DE CONTABILIDAD - TESORERIA, PRESUPUESTO - CONTABILIDAD DEL CUAL CABE MENCIONAR QUE PARA VERIFICAR SUS OPERACIONES CONTABLES TUVE QUE REGRESAR A LA APERTURA CONTABLE ES DECIR CUANDO SE INICIO EL SICOIN GL POR LO QUE CONSIDERO INJUSTO EL HALLAZGO. Las Operaciones Contables Del Boletin De Caja Movimiento Diario Por Cuenta



Corriente DEL 2018 DE LAS CUALES ESTAS OPERACIONES NO SE PUEDEN REALIZAR SIN ANTES ESTAR INGRESADO EL CONVENIO RESPECTIVO."

En oficio con número DAFIN-91-2019 de fecha 22 de octubre de 2019, el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, señor Antonio (S.O.N.) Felipe Ordoñez manifiesta: "Considero que hoy en día, estamos trabajando con un sistema moderno con mucha eficacia, que es el SICOINGL Y EL SERVICIO GL, un sistema muy completo en los registro, es injusto este hallazgo que se me pretende imputar, además el Registro de los convenio de pago y hacer rebajar las notas de débito, ésta opción la tiene en su usuario la persona encargada de CONTABILIDAD. Es Inaudito y Procedente dicho hallazgo, si analizamos muy detenido que el SISTEMA SICOIN GL Y SERVICIOS GL, no tiene deficiencia, es lógico que primero se registra el convenio de pago, para luego hacer el pago de las notas de DEBITO, de lo contrario no dejaría hacer el proceso de pago de las notas de Débito. Con todo respeto este hallazgo no se me debería adjudicar porque es injusto, porque el convenio si había sido registrado dentro del sistema, la única razón podría ser que no había sido aprobado, en la fecha de su registro, por tal razón si dejo y hacer pagos de las notas de débito. Quizá fue un error contable, que cualquier ser humano lo comete."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Encargada de Contabilidad General, en virtud de que es evidente que se registró en el Sistema de Contabilidad Integrada Municipal de Gobiernos Locales SICOIN GL, las cuotas de la 1 a la 7 antes del reconocimiento de deuda, como se presenta en el Libro Mayor Auxiliar de Cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 de la cuenta 2221 Documentos a pagar a largo plazo, que presentó como medio de prueba, así mismo presenta Balance General al 30 de diciembre de 2018, en el cual aparece el saldo de la cuenta 2221 Documentos a pagar a largo plazo con un saldo negativo de Q93,891.00 lo que confirma que se realizaron los pagos antes del convenio, en cuanto al comentario y el pantallazo que presenta como prueba de que según usted se registro el convenio, en el mismo indica que no hay reporte y por esa situación se toma la captura de pantalla, lo que procedía era que al momento de realizar el pago de la primera cuota del convenio se hubiera regularizado esa cantidad en esa misma fecha y no al final del año cuando ya se habían realizado el pago de 7 cuotas.

Se confirma el hallazgo para el Auditor Interno, en virtud de que en sus argumentos y medios de prueba se refiere al saldo de la cuenta 2113 Rentas consignadas las cuales fueron evaluadas por el equipo de auditoria y por consiguiente no se refiere a la cuenta 2221 Documentos a pagar a largo plazo, en la cual se encuentra la deficiencia planteada del pago del convenio.



Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, en virtud de que en sus argumentos planteados expresa que el sistema Sicoin gl no tiene deficiencia, sin embargo en el diario mayor de esta cuenta se puede observar que aparecen primero los débitos y después se registra el convenio, lo que confirma la deficiencia en el registro contable.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 22, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE CONTABILIDAD GENERAL	ERICA MARIOLA LOPEZ SAMAYOA DE PEREZ	5,525.00
AUDITOR INTERNO	JUAN JOSE DIAZ CRUZ	7,633.92
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	ANTONIO (S.O.N.) FELIPE ORDOÑEZ	11,800.00
Total		Q. 24,958.92

Hallazgo No. 2

Falta del Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria y Financiera (COPEP MUNICIPAL)

Condición

Al verificar los traslados de Recursos Financieros entre Cuentas Escriturales, se comprobó que durante el período 2018, se realizaron 36 Ajustes entre cuentas escriturales por valor de Q1,737,198.12, determinándose que no existe Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria y Financiera (COPEP MUNICIPAL), para que emita resolución para la debida aprobación de los traslados de los recursos financieros entre cuentas escriturales a través de la autoridad superior de la Municipalidad.

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), Capítulo IV. Normas Complementaria para la Administración Financiera Municipal, Numeral 2. Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria y Financiera (COPEP MUNICIPAL), establece: "El Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria y Financiera (COPEP MUNICIPAL) será el encargado de analizar revisar y controlar los flujos de ingresos y pagos que realizan los Gobiernos Locales, con el propósito de coadyuvar al eficiente y oportuno cumplimiento de los objetivos establecidos en el POA, determinará las líneas de acción a seguir en el manejo eficiente, racional y equitativo de los recursos financieros disponibles en



los Gobiernos Locales y autorizará los recursos que correspondan a las unidades ejecutoras y dependencias municipales de acuerdo a la disponibilidad financiera.

2.1. Finalidad: Regular las normas básicas para una gestión integral eficiente y manejo responsable, vinculados con la percepción y utilización de los fondos municipales que permitan el cumplimiento de sus obligaciones en estricta concordancia con las prioridades municipales...”

2.2 Integrantes, establece: "El Comité deberá ser nombrado por la Autoridad Superior a través de un Punto de Acta y deberá estar integrado por: a) Un integrante de la Comisión de Finanzas del Concejo Municipal, b) Director Financiero, c) Director Municipal de Planificación, d) Encargado de Tesorería, e) Encargado de Presupuesto. El COPEP MUNICIPAL deberá estar coordinado por el Director Financiero, quien será responsable de cumplir con lo establecido en el Artículo 98 del Código Municipal, literales c), f) y h)." 2.5 Atribuciones, establece: "...8. Analizar y solicitar por medio de una Resolución del COPEP MUNICIPAL a la Autoridad Superior, la aprobación de los traslados de recursos financieros entre cuentas escriturales a través de un Punto de Acta, con el objetivo de cubrir las necesidades temporales de financiamiento..."

Causa

Incumplimiento de la Alcaldesa Municipal, al no nombrar los integrantes del Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria y Financiera (COPEP MUNICIPAL).

Efecto

Riesgo de un manejo deficiente de los recursos financieros disponibles en los Gobiernos Locales, por la falta de conformación del Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria y Financiera (COPEP MUNICIPAL).

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones a la Alcaldesa Municipal, para que de manera inmediata conforme el Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria y Financiera (COPEP MUNICIPAL), para el manejo eficiente de los recursos financieros municipales.

Comentario de los responsables

En oficio s/n de fecha 21 de octubre de 2019, la Alcaldesa Municipal, señora Zandra Mayra Castillo de León, manifiesta: De este hallazgo se menciona que no existe Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria y Financiera (COPEP MUNICIPAL) para que emita resolución para la debida aprobación de los traslados de los recursos financieros entre cuentas escriturales a través de la autoridad superior de la Municipalidad. El Comité deberá ser nombrado por la Autoridad Superior a través de un Punto de Acta y deberá estar integrado por: a) Un integrante de la Comisión de Finanzas del Concejo Municipal. b) Director Financiero. c) Director Municipal de Planificación. d) Encargado de Tesorería. e)



Encargado de Presupuesto. El COPEP MUNICIPAL deberá estar coordinado por el Director Financiero, quien será responsable de cumplir con lo establecido en el Artículo 98 del Código Municipal, literales c), f) y h). En virtud a lo establecido que es la Autoridad Superior quien nombra por medio de un punto de acta a los integrantes SE REALIZO EN EL EJERCICIO FISCAL DEL 2019 QUE FUE CUANDO SE RECIBIO UNA CAPACITACION POR NEXOS LOCALES/USAID Y MINISTERIO DE FINANZAS, FUE CUANDO SE APLICÓ POR MEDIO DE UN PUNTO ACTA."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la señora Alcaldesa Municipal, en virtud de que en los comentarios expuestos en el presente hallazgo, afirma que no se contaba con el Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria y Financiera para el período 2018, y que esté fue nombrado hasta el período fiscal 2019, lo que afirma que no hubo supervisión por parte de la Autoridad Superior, al trasladar los recursos entre cuentas escriturales, así mismo se hace la aclaración de que la señora Alcaldesa Municipal forma parte del Concejo Municipal.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDESA MUNICIPAL	ZANDRA MAYRA CASTILLO DE LEON	3,137.50
Total		Q. 3,137.50

Hallazgo No. 3

Libro de actas autorizado extemporáneamente

Condición

En la revisión de los libros de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinaria del Concejo Municipal, se determinó que se gestionó extemporáneamente su autorización ante Contraloría General de Cuentas y por lo consiguiente se suscribieron actas de sesiones del Concejo Municipal, con fechas anteriores a la autorización del libro, como se detalla a continuación:

No.	No. REGISTRO	FECHA DE AUTORIZACIÓN	ACTAS SUSCRITAS	FECHA DE ACTA
1	M-13-272-2018-L	04/05/2018	13-2018	21/03/2018
			14-2018	26/03/2018
			15-2018	05/04/2018
			16-2018	10/04/2018



			17-2018	13/04/2018
			18-2018	17/04/2018
			19-2018	26/04/2018
			20-2018	03/05/2018
2	M-13-932-2018-L	25/10/2018	33-2018	17/07/2018
			34-2018	23/07/2018
			35-2018	25/07/2018
			36-2018	01/08/2018
			37-2018	08/08/2018
			38-2018	15/08/2018
			39-2018	23/08/2018
			40-2018	28/08/2018
			41-2018	06/09/2018
			42-2018	12/09/2018
			43-2018	18/09/2018
			44-2018	21/09/2018
			45-2018	25/09/2018
			46-2018	03/10/2018
			47-2018	08/10/2018
			48-2018	16/10/2018
			49-2018	24/10/2018

Criterio

El Decreto 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas. Artículo 41. Acta detallada, establece: "El secretario municipal debe elaborar acta detallada de cada sesión, la que será firmada por quien la haya presidido y por el secretario, siendo válida después de haber sido leída y aprobada por los miembros del Concejo Municipal, a más tardar treinta (30) días a partir de su realización. La copia certificada de cada acta, se archivará cronológicamente bajo su responsabilidad." Artículo 83. Secretario Municipal, establece: "El Concejo Municipal contará con un secretario, quien, a la vez, lo será del alcalde. Para ser nombrado secretario se requiere ser guatemalteco de origen, ciudadano en ejercicio de sus derechos políticos y tener aptitud para optar al cargo, de conformidad con el reglamento municipal respectivo." Artículo 84. Atribuciones del Secretario, establece: "Son atribuciones del secretario, las siguientes: a) Elaborar, en los libros correspondientes, las actas de las sesiones del Concejo Municipal y autorizarlas, con su firma, al ser aprobadas de conformidad con lo dispuesto en este Código."

El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 4 Atribuciones inciso k) establece: "Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas móviles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización."



El Decreto Gubernativo Número 2084 del Presidente de la República. Autorización de libros de las oficinas públicas, sociedades, comités, etcétera, que estén sujetos a la fiscalización del tribunal de cuentas. Artículo 2o.- establece: “Los libros de contabilidad (entre los cuales quedaran comprendidas las hojas sueltas, las tarjetas y todas fórmulas que se utilicen para llevar las cuentas); los libros de Actas y todos aquellos que tengan importancia por servir de base a las operaciones contables, o que puedan utilizarse como comprobantes de las mismas, así como libros que disponga la Secretaria de Hacienda y Crédito Público o el Tribunal de Cuentas, deberán someterse, antes de ponerse en uso, a la autorización de las dependencias que se indican más adelante.”

Causa

Incumplimiento por parte del Secretario Municipal, al no autorizar los libros de actas en fechas oportunas.

Efecto

Que las actas suscritas antes de la fecha de autorización del libro carezcan de validez, o pueda ser cambiado el contenido de la misma.

Recomendación

La Alcaldesa Municipal, debe girar instrucciones al Secretario Municipal a efecto lleve un control de los folios de las actas y autorizar el libro ante la Contraloría General de Cuentas de manera oportuna.

Comentario de los responsables

En oficio número 066-2019-22-10-2019-RT-Srio., de fecha 22 de octubre de 2019, el Secretario Municipal, señor Rigoberto (S.O.N.) Tzunum Salvador, manifiesta: "Con relación a incumplimiento por parte del Secretario al no autorizar los libros de Actas en fechas oportunas, que conforme el artículo 53 inciso o) Código Municipal Decreto 12-2002 y sus Reformas del Congreso de la República de Guatemala que literalmente dice: “Autorizar, conjuntamente con el secretario municipal, todos los libros que deben usarse en la municipalidad, las asociaciones civiles y comité de vecinos que operen en el municipio; se exceptúan los libros (físicos o digitales) y registros auxiliares a utilizarse en operaciones contables, que por ley corresponde autorizar a la Contraloría General de Cuentas; que si en calidad de Secretario Municipal al tenor de lo que determina la base legal anterior, hubiera autorizado el libro correspondiente, habría sido acreedor a alguna sanción como lo determina el cuerpo legal vigente, no obstante por discrepancias o diferencias entre los dos atestados legales, por tal razón procedí a redactar en los libros autorizados extemporáneamente, dable a que la Contraloría de cuentas NO ATIENDE PERSONA EN PARTICULAR SINO A ENTIDADES SUJETOS A FISCALIZACIÓN, por lo consiguiente no puede uno como persona interesada de presionar y exigir a



la entidad de fiscalización para que cumplan en tiempo oportuno, por lo que ruego al Licenciado Auditor actuante, tomar las consideraciones que el caso amerita tomando en cuenta la sana crítica razonada."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Secretario Municipal, en virtud de que en sus argumentos afirma que procedió a redactar las actas en los libros autorizados extemporáneamente, en cuanto al artículo citado por su persona, si bien es cierto regula autorizar conjuntamente con el Secretario Municipal, todos libros que deben usarse en la municipalidad, dentro de estos se exceptúan los libros donde se autorizan las actas de las sesiones del concejo, que le corresponde autorizar exclusivamente a la Contraloría General de Cuentas.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIO MUNICIPAL	RIGOBERTO (S.O.N.) TZUNUM SALVADOR	1,956.39
Total		Q. 1,956.39



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor
Oscar (S.O.N.) Armino Perez
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD, HUEHUETENANGO
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD, HUEHUETENANGO correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Cheques prescritos en circulación
2. Gastos que no llenan la calidad de Inversión Social
3. Contratos aprobados enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas



4. Fianzas de cumplimiento posteriores a la fecha de los contratos
5. Otros incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado

Guatemala, 18 de agosto de 2020.

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA
ÁREA DE CUMPLIMIENTO

Lic. MANUEL DE JESUS HERNANDEZ AJ
Coordinador Gubernamental

Lic. FREDY EDUARDO LOPEZ GARCIA
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Cheques prescritos en circulación

Condición

Al evaluar la cuenta 1112 Bancos, específicamente a la conciliación bancaria de la cuenta número 3328001015 a nombre de Cuenta Única Pagadora, Municipalidad de La Libertad, del Banco de Desarrollo Rural, S.A., se estableció que existen cheques en circulación que ya prescribieron en tiempo y no se realizó la regularización correspondiente en la Contabilidad, los cuales se detallan a continuación:

FECHA	No. CHEQUE	NOMBRE	MONTO Q.
19/07/2016	11138	Carlos Darinel Aguirre	6,275.00
19/07/2016	11188	Carlos Darinel Aguirre	1,000.01
01/09/2016	11234	Juan Jacobo Castañeda Illescas	9,198.50
TOTAL			16,473.51

Criterio

El Decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Comercio, Artículo 502. Plazo para su presentación, establece: “Los cheques deberán presentarse para su pago, dentro de los quince días calendario de su creación.” Artículo 508 Pago extemporáneo, establece: “Aún cuando el cheque no hubiere sido presentado en tiempo, el librado deberá pagarlo si tiene fondos suficientes del librador y el cheque se presenta dentro de los seis meses que sigan a su fecha y no ha sido revocado.”

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM-, III Marco Operativo y de Gestión Numeral 6. Conciliación Bancaria, establece: “La conciliación bancaria es un proceso que permite confrontar y conciliar los valores que se tienen registrados en una cuenta bancaria con el estado de cuenta suministrado por el banco. Los Gobiernos Locales deben llevar un libro auxiliar de bancos en el que se registren los movimientos realizados en cada cuenta bancaria como cheques emitidos, depósitos, notas de débito, notas de crédito y cheques anulados. Por lo general, el saldo del libro auxiliar de bancos no coincide con el saldo del estado de cuenta proporcionado por la entidad bancaria. Es a través de la conciliación bancaria que se identifican las diferencias y las causas por las que



los valores no coinciden, para ello es necesaria la revisión y confrontación de cada movimiento. La diferencia puede encontrarse en: Cheques girados y que no han sido cobrados. Notas de débito que el banco ha cargado a la cuenta bancaria y que no se han registrado en el libro auxiliar de bancos. Notas de crédito que en el banco se han abonado a la cuenta y que no se han registrado en el libro auxiliar de bancos. Depósitos realizados en el banco y pendientes de registrar en el libro auxiliar de bancos.”

Causa

Incumplimiento por parte del Director de Administración Financiera Integrada Municipal y de la Encargada de Contabilidad General al no aplicar las normas y procedimientos para el manejo y actualización de las cuentas bancarias, respecto a los cheques prescritos y que se encuentran en circulación.

Efecto

Trasladar información financiera no confiable, para la correcta toma de decisiones por parte de las autoridades municipales, al no contar con el saldo disponible real de la cuenta bancaria.

Recomendación

La Alcaldesa Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto proceda a depurar el estado de cheques en circulación y realizar el procedimiento que corresponde con los cheques que ya hayan vencido en el plazo para su cobro, para que la conciliación bancaria refleje saldos reales.

Comentario de los responsables

En oficio s/n y sin fecha, la Encargada de Contabilidad General, señora Erica Mariola López Samayo de Pérez, manifiesta: "Según lo establecido en el hallazgo antes descrito ante ustedes con todo respeto no acepto este hallazgo, porque en una ocasión a través de un oficio, El auditor interno giro a varias personas este oficio para que se tomara en consideración la anulación de los cheques en circulación ya descritos anteriormente, debido a la muerte del Ex -Alcalde Municipal y por no encontrarse los cheques físicos, en vías de que los procesos administrativos, contables y financieros estén en el proceso correcto, me tome el tiempo para ir a Banrural con el fin de solicitar y conocer el estado de los cheques que estaban en circulación a nombre de las personas mencionadas, a lo cual me dieron respuesta que por no estar registrada como cuentadante de la Cuenta, no se me podía brindar la información solicitada, sino que tenía que ser solicitada por la alcaldesa Municipal y/o el Director Financiero, a lo que di respuesta a las personas y al auditor interno y recomendé al Director financiero que hiciera la solicitud al Banco para saber si estos cheque habían sido cobrados, a lo cual él me dijo que el daría seguimiento a la recomendación. Sigo manifestando que este



hallazgo no corresponde a mi persona por lo siguiente: 1. Es el director financiero que por ser cuentadante de la cuenta, debía hacer las gestiones pertinentes ante el Banco de Desarrollo Rural S.A. para constatar que estos cheques nunca fueron cobrados. 2. Según la respuesta del Personal del Banco de Desarrollo Rural S.A. era él el que tenía que presentarse al Concejo Municipal para exponer la respuesta que le habían dado del Banco, de que los cheques nunca fueron cobrados y con el Oficio que el auditor interno giraba para la anulación de estos cheques en circulación, él debía solicitar un acuerdo municipal para realizar el Proceso. 3. Hasta el momento desconozco el seguimiento que él le ha dado al proceso. 4. Manifiesto que nada tengo que ver en este hallazgo pues para realizar una anulación de un documento, regularizar una cuenta, o realizar ajustes contables, necesito un acuerdo del Concejo Municipal donde se me faculta realizar los procesos necesarios. 5. El sistema lo que pide a la hora de realizar un proceso, No. De Acta, Documento que respalde el proceso a realizar, punto de acuerdo, etc. documentos que hasta el momento no han sido presentados a mi persona. 6. Yo no puedo realizar procesos sin estar autorizados por el Concejo Municipal, es decir tener el acuerdo municipal respectivo para dicho proceso, hasta el día y fecha de hoy aun no cuento con dicho documento."

En oficio con número DAFIN-91-2019 de fecha 22 de octubre de 2019, el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, señor Antonio (S.O.N.) Felipe Ordoñez manifiesta: "En efecto los cheques prescritos de tiempo son 3, los Números 11138 por el valor de Q 6,275.00 y el cheque Numero 11188 por el valor de Q 1,000.01 estaban a nombre de Carlos Darinel Aguirre, resulta que 2 días después que se llevó los Cheques fue asesinado, la causa que se no ha sido resuelto hoy en día, de la misma manera, el cheque Numero 11234 por el valor de Q 9,198.50, nombre de Juan Jacobo Castañeda Llescas que supuestamente el señor, Carlos Darinel Aguirre se lo llevó para hacer entregado al señor Juan Jacobo Castañeda Llescas. Por requerimiento del Licenciado Juan José Diaz Cruz Auditor Interno de la Municipalidad de la Libertad, se envió Oficio al Banrural con relación de dichos cheques, días después el Banco Respondió a través de un oficio que dichos Cheques nunca fueron cobrados en ninguna de sus agencias, se ha consultado a los técnicos del SICOINGL y la mesa de ayuda sobre la regularización de estos cheques, y han dicho que, que si se puede anular dichos cheques, siempre y cuando estén los cheques físicamente, de lo contrario que siguen en circulación es lo que han dicho, pero se está gestionando que estos se regulariza lo más pronto posible, para que en la hora de la transición queda todo en orden. De manera que esto no puede hacer como un hallazgo, pero yo respeto sus criterios al respecto y las bases legales que describen, yo no puedo realizar las regularizaciones mientras no tengo elementos y fundamentos para hacerlo. Yo rogaria que se toma en cuenta este caso, dentro de una de sus recomendaciones."



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, en virtud de que los comentarios y documentos expuestos en el presente hallazgo no son suficientes toda vez que la solicitud de la anulación de estos cheques en el sistema, son de fechas posteriores al período auditado.

Se desvanece el hallazgo para la Encargada de Contabilidad General, en virtud de que en sus comentarios y pruebas, se estableció que ella le dió seguimiento a los cheques en circulación para poder hacer los registros de anulación correspondientes.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	ANTONIO (S.O.N.) FELIPE ORDOÑEZ	2,950.00
Total		Q. 2,950.00

Hallazgo No. 2

Gastos que no llenan la calidad de Inversión Social

Condición

Al evaluar la cuenta contable 1241 Activo Intangible Bruto al 31 de diciembre de 2018, de conformidad al libro mayor auxiliar de cuentas contables, generado en el Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales -SICOIN GL-, se determinó que se efectuaron gastos de las fuentes de financiamiento 21-0101-0001-0-0-2 Ingresos Tributarios Iva-Paz-Inversión por Q17,048.00, 22-0101-0001-0-0-2 Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional Inversión por Q246,863.00, 32-0101-0015-0-0-2 SC-Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional-Inversión por Q2,872.00 haciendo un total de Q266,783.00; según se detalla a continuación:

Cuenta Corriente 21-0101-0001-0-0-2 Ingresos Tributarios IVA-PAZ-INVERSIÓN			
No. DE EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN	No. DE CHEQUE	MONTO Q.
608	PAGO DE UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA VARIAS COMUNIDADES.	12600	1,120.00
1418	PAGO DE SHOW DE JUEGOS PIROTECNICOS POR LA FERIA DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD HUEHUETENANGO A REALIZARSE EL DIA 14 DE AGOSTO 2018.	12361	10,000.00
	PAGO DE 14 CAJAS MORTUORIAS SIMPLES PARA		



1444	PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DE LA LIBERTAD HUEHUETENANGO.	12424	1,328.00
1446	PAGO DE 4 HORAS DE MARIMBA POR EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE Y 7 1/2 HORAS MEDIA PARA EL DÍA 15 POR CELEBRAR LAS FIESTAS PATRIAS DEL AÑO 2018.	12432	4,600.00
Total			17,048.00

Cuenta Corriente 22-0101-0001-0-0-2 Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional-INVERSIÓN			
No. DE EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN	No. DE CHEQUE	MONTO Q.
490	PAGO DE TRAJES DEPORTIVOS PARA NIÑAS CELTIC.	12151	1,650.00
491	PAGO DE PELOTAS DE FUT BOOL	12152	6,930.00
492	COMPRA DE MOTOR MITSUBISHI DIESEL 4056FE0044 2,500 CENTIMETROS CUBICOS 4 CILINDROS POLIZA NO.232-7500959 PARA INSTALAR A VEHICULO PLACAS NO. P483BYR.	12153	21,000.00
493	PAGO DE JUEGOS DE UNIFORME DEPORTIVOS DE DAMAS Y CABALLEROS	12154	8,400.00
549	PAGO DE RELACIÓN E INSTALACIÓN DE AMBULANCIA EN PICK UP HILUX PLACAS 0-069BBH REDUCIR ALTURA DE AMBULANCIA DE CAJA METÁLICA CAMBIO DE CHAPA DE PUERTA TRASERA.	12366	8,628.00
567	PAGO DE AMBULANCIA INSTALADA EN PICK UP MARCA TOYOTA HILUX PLACAS 0-185BBT REDUCIR ALTURA A AMBULANCIA REDUCIR ALTURA DE CAJA METALICA INTERNA.	12410	7,945.00
595	PAGO POR EL VALOR DE LA COMPRA DE UNA CATARINA USADA PARA EL USO DEL CARRO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD.	12550	3,000.00
608	PAGO DE UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA VARIAS COMUNIDADES.	12600	7,930.00
1221	Pago de POR SERVICIOS DE AUDIO Y SONIDO EN LA VELADA DE ELECCIÓN DE LA SEÑORITA FLOR DE LA FERIA, 2018.	11878	6,000.00
1223	Pago de POR AMENIZACIÓN EN HONOR AL SEÑOR DE CRISTO DE ESQUIPULAS, DE EVENTOS DEL COMPA MUSICAL LOS INFIELES EL DÍA 13 DE ENERO 2018	11880	20,000.00
1224	PAGO POR PRESENTACIÓN ARTÍSTICA MUSICAL EN HONOR AL SEÑOR DE CRISTO DE ESQUIPULAS, DÍA 14 DE ENERO 2018	11881	22,000.00
1225	PAGO POR AMENIZACION EN HONOR AL SEÑOR DE CRISTO DE ESQUIPULAS DEL GRUPO MUSICAL SONORA 502 DE SUSY ORTIZ, DÍA 15 DE ENERO 2018.	11882	20,000.00
	PAGO POR PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DEL GRUPO MUSICAL LA CUMBIA DE WENDY Y SUS		



1226	ANGELES EN HONOR AL SEÑOR DE CRISTO DE ESQUIPULAS, DÍA 16 DE ENERO 2018.	11883	24,000.00
1227	PAGO DE SHOW DE JUEGOS PIROTÉCNICOS POR LA FERIA TITULAR EN HONOR AL SEÑOR CRISTO NEGRO DE ESQUIPUAS PARA EL DIA 14. DE ENERO 2018.	11886	10,000.00
1228	PAGO POR SERVICIO DE TRANSMISION DE SEÑAL DE CABLEVISION LOCAL DURANTE LA VELADA DE LA FLORV DE LA FERIA. 2018.	11884	3,000.00
1229	PAGO POR SERVICIOS MULTIPLES DE ALQUILER DE PANTALLAS Y PLANTA GENRADOR DE LUT DEL DIA 13, 14, 15 Y 16 DE ENERO POR LA FERIA TITULAR. 2018.	11887	18,880.00
1230	PAGO DE MARIMBA POR AMENIZAR EN EL BAILE DE COMBITE DEL DIA 16 DE ENERO EN HONOR AL SEÑOR DE ESQUIPULAS 2018.	11888	17,000.00
1416	PAGO DE PRESENTACIÓN MUSICAL DE BANDA SANTA CECILIA PARA EL DIA 14 DE AGOSTO 2018	12359	25,000.00
1419	PAGO POR 10 HORAS DE MARIMBA PRINCESA MAYA EN LAS ACTIVIDADES POR FIESTA AGOSTINA DE LA LIBERTAD HUEHUETENANGO	12363	4,000.00
1441	COMPRA DE 7 BANDAS PARA REINAS DE LA FERIA AGOSTINA PATROCINADO POR BANRURAL, A TRAVES DE LA MUNICIPALIDAD.	12421	500.00
1442	PAGO DE PARTICIPACION DE 1 ARTISTA EN LA VELADA DE LA ELECCION DE LA REINA AGOSTINA 2018.	12422	500.00
1444	PAGO DE 14 CAJAS MORTUORIAS SIMPLES PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DE LA LIBERTAD HUEHUETENANGO.	12424	10,500.00
Total			246,863.00

Cuenta Corriente 32-0101-0015-0-0-2 SC-Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional-INVERSIÓN			
No DE EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN	NO. DE CHEQUE	MONTO Q.
1444	Pago de POR EL PAGO DE 14 CAJAS MORTUORIAS SIMPLES PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DE LA LIBERTAD HUEHUETENANGO.	12424	2,872.00
Total			2,872.00

Criterio

La Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238. Ley Orgánica del Presupuesto, establece: "La Ley Orgánica del Presupuesto regulará: a) La formulación, ejecución y liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y las normas a las que conforme esta Constitución se somete su discusión y aprobación; b) Los casos en que puedan transferirse fondos dentro



del total asignado para cada organismo, dependencia, entidad descentralizada o autónoma. Las transferencias de partidas deberán ser notificadas de inmediato al Congreso de la República y a la Contraloría General de Cuentas; no podrán transferirse fondos de programas de inversión a programas de funcionamiento o de pago de la deuda pública..." Artículo 255. Recursos económicos del municipio, establece: "Las corporaciones municipales deberán procurar el fortalecimiento económico de sus respectivos municipios, a efecto de poder realizar las obras y prestar servicios que les sean necesarios. La captación de recursos deberá ajustarse al principio establecido en el artículo 239 de esta Constitución, a la ley y a las necesidades de los municipios." Artículo 257.- Asignación para las Municipalidades, establece: "El Organismo Ejecutivo incluirá anualmente en el Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado, un diez por ciento del mismo para las municipalidades del país. Este porcentaje deberá ser distribuido en la forma en que la ley determine y destinado por lo menos en un noventa por ciento para programas y proyectos de educación, salud preventiva, obras de infraestructura y servicios públicos que mejoren la calidad de vida de los habitantes. El diez por ciento restante podrá utilizarse para financiar gastos de funcionamiento...."

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto. Artículo 47.- * Informes de la gestión presupuestaria, establece: "Para fines de consolidación de cuentas e información que debe efectuar el Organismo Ejecutivo, las municipalidades remitirán, al Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República, y a la Contraloría General de Cuentas, sus presupuestos de ingresos y egresos aprobados. Asimismo, la información de la ejecución física y financiera de su gestión presupuestaria, en la oportunidad y con el contenido que señale el Reglamento. En cuanto a la inversión pública, se informará, además, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República."

El Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 23 Evaluación y Políticas Presupuestarias, establece: "La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, a más tardar el 28 de febrero de cada año, presentará el informe de evaluación de la ejecución de la política general del Gobierno. Con base en esta evaluación, el Ministerio de Finanzas Públicas, en coordinación con dicha Secretaría, propondrá las políticas presupuestarias y los lineamientos generales para la formulación del Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal que corresponda..."

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015 del Ministerio de Finanzas Públicas. Manual de Administración Financiera Integrada Municipal. Numeral 2. Área de Presupuesto. 2.1 Normas de Control Interno, establece: "El Área de Presupuesto



debe estar orientada a cumplir con la normativa presupuestaria y administrativa, promover la eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad y garantizar la confiabilidad de la información, para lo cual debe adoptar medidas oportunas de control interno para proteger el patrimonio municipal contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal." Numeral 4. Área de Tesorería. 4.2 Cuenta Única del Tesoro Municipal. 4.2.4 Cuentas Escriturales, establece: "Las cuentas escriturales son generadas en el Sistema de Contabilidad Integrada Municipal en forma virtual y funcionan como auxiliares de tesorería que permiten llevar el registro del recaudo por cada una de las diferentes fuentes de financiamiento que originan los recursos. Entre ellas se incluyen las cuentas originadas por las transferencias de Gobierno Central en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA Paz), Situado Constitucional, Impuesto sobre la Circulación de Vehículos e Impuesto sobre Petróleo y sus derivados. De la misma manera, son susceptibles de diferenciarse las fuentes que dan origen a los ingresos que perciban los Gobiernos Locales y que se indican en el Artículo 100 del Código Municipal y el Impuesto Único sobre Inmuebles." 4.4 Ejecución de Pagos, establece: "La programación financiera constituye una propuesta que debe ser aprobada por las autoridades competentes, se concreta en la asignación de cuotas de pago que otorgarán disponibilidades financieras para ejecutar egresos contra la Cuenta Única del Tesoro Municipal y de ser necesaria, en acciones para obtener financiamiento que permitan cumplir con las obligaciones asumidas. Cuando no exista disponibilidad financiera para realizar un pago de una cuenta escritural, se podrán realizar traslados entre cuentas escriturales mediante aprobación en Punto de Acta emitido por la Autoridad Superior, proceso que deberá quedar registrado por el Director Financiero o Encargado de la Tesorería Municipal, quien tendrá la responsabilidad de retribuir en el mismo ejercicio fiscal a la cuenta escritural prestadora, los fondos correspondientes, una vez la cuenta respectiva posea la disponibilidad necesaria..."

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal. Artículo 35. Atribuciones generales del Concejo Municipal. Establece: "Son atribuciones del Concejo Municipal: ... u) Adjudicar la contratación de obras, bienes, suministros y servicios que requiera la municipalidad, sus dependencias, empresas y demás unidades administrativas de conformidad con la ley de la materia, exceptuando aquellas que corresponden adjudicar al alcalde; ..."

En el mismo cuerpo legal, artículo 134. Responsabilidad, establece: "El uso indebido, ilegal y sin autorización de recursos, gastos y desembolsos, hacen responsables administrativa o penalmente en forma solidaria al empleado y funcionario que los realizaron y autorizaron, si fuera el caso. De la misma manera, si hubiere resultado perjuicio a los intereses municipales..."

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de



Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos. Artículo 6. Principios de Probidad, establece: "Son principios de probidad los siguientes: a) El cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales y legales, b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia,... d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo..." Artículo 8. Responsabilidad administrativa, establece: "La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito."

El Decreto Número 27-97. Ley del Impuesto al Valor Agregado, del Congreso de la República de Guatemala. Artículo 10. Tarifa única. Establece: "Los contribuyentes afectos a las disposiciones de esta ley pagarán el impuesto con una tarifa del doce por ciento (12%) sobre la base imponible. La tarifa del impuesto en todos los casos deberá estar incluida en el precio de venta de los bienes o el valor de los servicios. De la recaudación resultante de la tarifa única aplicada, el monto correspondiente a tres y medio puntos porcentuales (3.5%) se asignará íntegramente para el financiamiento de la paz y desarrollo, con destino a la ejecución de programas y proyectos de educación, salud, infraestructura, introducción de servicios de agua potable, electricidad, drenajes, manejo de desechos o a la mejora de los servicios actuales. La distribución de los recursos y los intermediarios financieros para canalizar los tres y medio puntos porcentuales (3.5%) de la tarifa del impuesto serán: 1. Uno y medio puntos porcentuales (1.5%) para las municipalidades del país. Las municipalidades podrán destinar hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) de la asignación establecida conforme a este artículo, para gastos de funcionamiento y atención del pago de prestaciones y jubilaciones. El setenta y cinco por ciento (75%) restante se destinará con exclusividad para inversión, y en ningún caso, podrán pignorar ni adquirir compromisos financieros que comprometan las asignaciones que les correspondería percibir bajo este concepto con posterioridad a su período constitucional..."

Causa

Falta de fiscalización de parte de los miembros del Concejo Municipal y de la Alcaldesa Municipal; falta de controles emanadas del Director de Administración Financiera Integrada Municipal, Director Municipal de Planificación y del



Encargado de Presupuesto; respecto a los procedimientos realizados en la ejecución presupuestaria, al utilizar fondos de inversión para gastos de funcionamiento; ya que al cierre del ejercicio fiscal no devolvieron los desembolsos efectuados, a las cuentas de origen.

Efecto

Disminución de las fuentes de financiamiento de Ingresos Tributarios Iva-Paz-Inversión, Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional Inversión, SC-Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional-Inversión, provoca que no se realicen proyectos de Inversión y riesgos para solventar gastos para la ejecución de obras o proyectos municipales.

Recomendación

La Comisión de Finanzas y la Alcaldesa Municipal, deben fiscalizar la ejecución presupuestaria y no autorizar la realización de pagos con fuente de financiamiento de inversión correspondientes a gastos de funcionamiento; así mismo girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, Director Municipal de Planificación y al Encargado de Presupuesto, a efecto de acatar y cumplir de conformidad con las leyes y normas relacionadas la ejecución presupuestaria municipal.

Comentario de los responsables

En oficio s/n de fecha 21 de octubre de 2019, la Alcaldesa Municipal, señora Zandra Mayra Castillo de León, manifiesta: "que la responsabilidad de operar contablemente en un sistema no es mi responsabilidad porque se tiene personas contratadas para hacer según lo menciona El Decreto Numero 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala Código Municipal ARTICULO 98. Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: a) Proponer, en coordinación con la oficina municipal de planificación, al Alcalde Municipal, la política presupuestaria y las normas para su formulación, coordinando y consolidando la formulación del proyecto de presupuesto de ingresos y egresos del municipio, en lo que corresponde a las dependencias municipales; b) Rendir cuenta al Concejo Municipal, en su sesión inmediata, para que resuelva sobre los pagos que haga por orden del Alcalde Municipal y que, a su juicio, no estén basados en la ley, lo que lo eximirá de toda responsabilidad con relación a esos pagos; c) Programar el flujo de ingresos y egresos con base a las prioridades y disponibilidades de la municipalidad, en concordancia con los requerimientos de sus dependencias municipales, responsables de la ejecución de programas y proyectos; así como efectuar los pagos que estén fundados en las asignaciones del presupuesto municipal, verificando previamente su legalidad; d) Llevar el registro de lo ejecución presupuestaria y de la contabilidad de la municipalidad y preparar los informes



analíticos correspondientes; e) Remitir a la Contraloría General de Cuentas, certificación del acta que documenta el corte de caja y arqueo de valores municipales, a más tardar cinco (5) días hábiles después de efectuadas esas operaciones; f) Evaluar cuatrimestralmente la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos del municipio y proponer las medidas que sean necesarias; g) Efectuar el cierre contable y liquidar anualmente el presupuesto de ingresos y gastos del municipio; h) Recaudar, administrar, controlar y fiscalizar los tributos y, en general, todas las demás rentas e ingresos que deba percibir la municipalidad, de conformidad con la ley; i) Asesorar al Alcalde y al Concejo Municipal en materia de administración financiera; j) Mantener una adecuada coordinación con los entes rectores de los sistemas de administración financiera y aplicar las normas y procedimientos que emanen de éstos; k) Elaborar y mantener actualizado el registro de contribuyentes, en coordinación con el catastro municipal; l) Informar al Alcalde y a la Oficina Municipal de Planificación sobre los cambios de los oblatos y sujetos de la tributación; m) Administrar la deuda pública municipal; n) Administrar la cuenta caja única, basándose en los instrumentos gerenciales, de la Cuenta Única del Tesoro Municipal; o) Elaborar y presentar la información financiera que por ley le corresponde; y, p) Desempeñar cualquier otra función o atribución que le sea asignada por la ley, por el Concejo o por el alcalde Municipal en materia financiera. *Reformado por el Artículo 28, del Decreto Número 22-2010 el 22-06-2010. De acuerdo al aspecto legal mencionado la responsabilidad directamente es del DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA MUNICIPAL quien debió realizar los pagos conforme a la ley indica como las normas del MAFIM tercera edición, por lo que considero que este hallazgo no debe ser aplicado a mi persona porque no tengo usuario del SISTEMA SICOIN GL Y EN ESTE CASO ES EL DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA QUE TIENE ACCESO PARA HACER CUALQUIER MOVIMIENTO CONTABLE Y COMO ELABORAR UN CHEQUE, TAMBIEN ES RESPONSABILIDAD DE ÉL DE LA APLICACIÓN DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO COMO LOS RENGLONES PRESUPUESTARIOS DE DONDE SE PUEDA HACER O REALIZAR ESTE TIPO DE PAGOS. A los Licenciados que practicaron la auditoria solicito que se atiendan y sometan a una evaluación mi exposición en la que confío en ustedes en un criterio conciente y ecuánime EN LA QUE LES ESTOY SOLICITANDO se me deje al margen de esta responsabilidad, reconsiderándose dicha disposición."

En oficio con número DAFIN-91-2019 de fecha 22 de octubre de 2019, el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, señor Antonio (S.O.N.) Felipe Ordoñez manifiesta: "Con respecto a los gastos de dichas fuentes de financiamiento, no hubo mal intención en su realización, porque dentro del programa 17 todos los proyectos tienen un Perfil, un SNIP, un SMIP, y el Proyecto con Actividad sobre FORTALECIMIENTO AL FOMENTO DE LA CULTURA Y EL DEPORTE, está presupuestado, Todo los pagos se realizaron conforme al



presupuesto, no hubo MENOSCABO, NO HUBO APROPIACION DE RECURSOS NI SUSTRACCION DE RECURSOS, NO HUBO ITINERARIOS DEL MISMO. De manera que no hay Acción de ilegalidad, se tiene los documentos de soporte de pagos de cada uno de los gastos realizados, de acuerdo a las REGLAS, NORNAS Y LEYES Y QUE EL SISTEMA LO PERMITE. Si hubo algo malo seria, una mala operación de renglones de gastos, pero no en todo lo que ustedes citan en el hallazgo. Sin más que agradecerles, que se tomado en cuenta mis peticiones como un derecho de defensa."

En nota s/n de fecha 25 de octubre de 2019, el Director Municipal de Planificación, señor Carlos Manuel Zepeda Morales, manifiesta: "En relación: Al hallazgo efectuado por parte de Ustedes en la relación a la cuenta 1241 activo intangible bruto al 31 de diciembre del 2018, de conformidad al libro mayor de cuentas contables generadas en el sistema de Contabilidad Integrada para gobiernos locales –SICOINGL- donde se determinó que se efectuaron gastos de las fuentes de financiamiento 21-0101-0001-0-0-2 Ingresos Tributarios Iva-Paz-Inversión, 22-0101-0001-0-0-2 Ingreso Ordinarios de aporte Constitucional Inversión y 32-0101-0015-0-0-2 SC-Ingresos Ordinarios de aporte Constitucional–Inversión , haciendo a un total de Q. 266,783.00. Las causas del hallazgo dice literalmente: Falta de fiscalización de parte de los miembros del Concejo Municipal y de la alcaldesa; falta de controles emanadas del Director de Administración Financiera Integrada Municipal, Director Municipal de Planificación y del encargado del presupuesto; con respecto a los procedimientos realizados en la ejecución presupuestaria al utilizar fondos de inversión para gastos de funcionamiento; ya que al cierre del ejercicio fiscal no devolvieron los desembolsos efectuados, a las cuentas de origen. ACCIONES EN EL SISTEMA SEGÚN EL CARGO Y USUARIO AL SICOIN GL SON RESPONSABILIDADES QUE REGULA EL CODIGO MUNICIPAL. En este caso se realizaron y fueron hechas en el sistema de Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales SICOIN-GL- en el cual se cancelaron cheques por medio del Director de Administración Financiera en el caso de mi persona yo no elaboro cheques ni codifico la factura para anotar el renglón presupuestario y la fuente de financiamiento. DENTRO DE MIS RESPONSABILIDADES ESTÁ SEGÚN EL CÓDIGO MUNICIPAL LO SIGUIENTE: ARTICULO 95. Dirección Municipal de Planificación. El Concejo Municipal tendrá una Dirección Municipal de Planificación que coordinará y consolidará los diagnósticos, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio. La Dirección Municipal de Planificación podrá contar con el apoyo sectorial de los ministerios y secretarías de Estado que integran el Organismo Ejecutivo. La Dirección Municipal de Planificación es responsable de producir la información precisa y de calidad requerida para la formulación y gestión de las políticas públicas municipales. El Director de la Oficina Municipal de Planificación deberá ser guatemalteco de origen, ciudadano en ejercicio de sus derechos políticos y profesional, o tener experiencia calificada en la materia. *Reformado por el Artículo



23, del Decreto Número 22-2010 el 22-06-2010. ARTICULO 96.* Funciones de la Dirección Municipal de Planificación. La Dirección Municipal de Planificación tendrá las siguientes funciones: a) Cumplir y ejecutar las decisiones del Concejo Municipal en lo correspondiente a su responsabilidad y atribuciones específicas; b) Elaborar los perfiles, estudios de pre inversión y factibilidad de los proyectos para el desarrollo del municipio, a partir de las necesidades sentidas y priorizadas; c) Mantener actualizadas las estadísticas socioeconómicas del municipio, incluyendo la información geográfica de ordenamiento territorial y de recursos naturales; d) Mantener actualizado el registro de necesidades identificadas y priorizadas, y de los planes, programas y proyectos en sus fases de perfil, factibilidad, negociación y ejecución; e) Mantener un inventario permanente de la infraestructura social y productiva con que cuenta cada centro poblado, así como de la cobertura de los servicios públicos de los que gozan éstos; f) Asesorar al Concejo Municipal y al Alcalde en sus relaciones con las entidades de desarrollo públicas y privadas; g) Suministrar la información que le sea requerida por las autoridades municipales u otros interesados, con base a los registros existentes; y, h) Mantener actualizado el catastro municipal. Las municipalidades podrán contratar en forma asociativa los servicios de un coordinador de sus oficinas municipales de planificación.

*Reformado por el Artículo 24, del Decreto Número 22-2010 el 22-06-2010. POR LO ANTES EXPUESTO LOS EXPEDIENTES DE PAGO DETERMINADOS EN LA CONDICIÓN MENCIONADA EN EL HALLAZGO LAS ACCIONES NO CORRESPONDE A LA DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION ESPECIFICAMENTE A MI PERSONA EL REALIZAR EL PROCEDIMIENTOS EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AL UTILIZAR FONDOS DE INVERSIÓN PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO; YA QUE AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL NO DEVOLVIERON LOS DESEMBOLSOS EFECTUADOS, A LAS CUENTAS DE ORIGEN. AL NO CONTAR CON USUARIO EN EL AREA DE CONTABILIDAD Y NO ESTA DENTRO DE MIS ATRIBUCCIONES EL REALIZAR DICHAS ACTIVIDADES EN EL SISTEMA. También manifiesto de este hallazgo que la responsabilidad de operar contablemente en un sistema no es mi responsabilidad porque se tiene personas contratadas para hacer según lo menciona El Decreto Numero 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala Código Municipal ARTICULO 98. Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes:

a) Proponer, en coordinación con la oficina municipal de planificación, al Alcalde Municipal, la política presupuestaria y las normas para su formulación, coordinando y consolidando la formulación del proyecto de presupuesto de ingresos y egresos del municipio, en lo que corresponde a las dependencias municipales; b) Rendir cuenta al Concejo Municipal, en su sesión inmediata, para que resuelva sobre los pagos que haga por orden del Alcalde Municipal y que, a su juicio, no estén basados en la ley, lo que lo eximirá de toda responsabilidad con relación a esos pagos; c) Programar el flujo de ingresos y egresos con base a las



prioridades y disponibilidades de la municipalidad, en concordancia con los requerimientos de sus dependencias municipales, responsables de la ejecución de programas y proyectos; así como efectuar los pagos que estén fundados en las asignaciones del presupuesto municipal, verificando previamente su legalidad; d) Llevar el registro de lo ejecución presupuestaria y de la contabilidad de la municipalidad y preparar los informes analíticos correspondientes; e) Remitir a la Contraloría General de Cuentas, certificación del acta que documenta el corte de caja y arqueado de valores municipales, a más tardar cinco (5) días hábiles después de efectuadas esas operaciones; f) Evaluar cuatrimestralmente la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos del municipio y proponer las medidas que sean necesarias; g) Efectuar el cierre contable y liquidar anualmente el presupuesto de ingresos y gastos del municipio; h) Recaudar, administrar, controlar y fiscalizar los tributos y, en general, todas las demás rentas e ingresos que deba percibir la municipalidad, de conformidad con la ley; i) Asesorar al Alcalde y al Concejo Municipal en materia de administración financiera; j) Mantener una adecuada coordinación con los entes rectores de los sistemas de administración financiera y aplicar las normas y procedimientos que emanen de éstos; k) Elaborar y mantener actualizado el registro de contribuyentes, en coordinación con el catastro municipal; l) informar al Alcalde y a la Oficina Municipal de Planificación sobre los cambios de los oblatos y sujetos de la tributación; m) Administrar la deuda pública municipal; n) Administrar la cuenta caja única, basándose en los instrumentos gerenciales, de la Cuenta Única del Tesoro Municipal; o) Elaborar y presentar la información financiera que por ley le corresponde; y, p) Desempeñar cualquier otra función o atribución que le sea asignada por la ley, por el Concejo o por el alcalde Municipal en materia financiera. *Reformado por el Artículo 28, del Decreto Número 22-2010 el 22-06-2010. De acuerdo al aspecto legal mencionado la responsabilidad directamente es del DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA MUNICIPAL quien debió realizar los pagos conforme a la ley indica como las normas del MAFIM tercera edición, por lo que considero que este hallazgo no debe ser aplicado a mi persona porque no tengo usuario del SISTEMA SICOIN GL Y EN ESTE CASO ES EL DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA QUE TIENE ACCESO PARA HACER CUALQUIER MOVIMIENTO CONTABLE Y COMO ELABORAR UN CHEQUE, TAMBIEN ES RESPONSABILIDAD DE ÉL DE LA APLICACIÓN DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO COMO LOS RENGLONES PRESUPUESTARIOS DE DONDE SE PUEDA HACER O REALIZAR ESTE TIPO DE PAGOS. Con el debido respeto a los Licenciados que practicaron la auditoria solicito que se atienda y sometan a una evaluación mi exposición en la que confío en ustedes en un criterio consiente y ecuánime EN LA QUE LES ESTOY SOLICITANDO se me deje al margen de esta responsabilidad, reconsiderándose dicha disposición."

En oficio con número 068-2019-22-10-2019-RT-Srio., de fecha 22 de octubre de 2019, el Síndico Primero, Rudy (S.O.N.) Ramírez (S.O.A.); el Síndico Segundo, Bonifacio



(S.O.N.) Velásquez López; el Concejal Primero, Romeo Basilio Ramírez Ramos; el Concejal Segundo, Darinel Otoniel Hernández López; el Concejal Tercero, Maynor Vinicio Escalante Pérez; el Concejal Cuarto, Abner Quenide Matías de León y el Concejal Quinto, Pedro (S.O.N.) Morales Pérez; manifiestan: "Con relación a este hallazgo relacionados se determina: 01.-QUE TODOS LOS PROYECTOS TIENEN SNIP DEFINIDOS COMO PROYECTO ACTIVIDAD.- 02.-NO HUBO MENOSCABO NI PERDIDA DE RECURSOS, COMO TAMPOCO HUBO APROPIACIÓN DE RECURSOS, POR LO TANTO NO HAY ACCIÓN DE ILEGALIDAD, PORQUE SE TIENEN LOS DOCUMENTOS DE SOPORTE QUE JUSTIFICAN LOS GASTOS REALIZADOS Y QUE NO ENCUADRA DENTRO DE UN AMBITO DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL."

Viviano (S.O.N.) Jerónimo Jerónimo, quien fungió como Encargado de Presupuesto, por el período comprendido del 09 de marzo al 31 de diciembre de 2018, no asistió a la discusión de hallazgos y no presentó pruebas de descargo ante el hallazgo notificado, según Acta Número 415-2019, de fecha 25 de octubre de 2019, del libro de actas L2 46656 de la Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades y Consejos de Desarrollo, de la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Alcaldesa Municipal, Síndico Primero, Concejal Primero y Concejal Segundo, en virtud de que sus argumentos no son competentes, toda vez que los gastos detallados en la condición de este hallazgo, fueron autorizados por la Maxima Autoridad y no fiscalizados por la Comisión de Finanzas.

Se desvanece el hallazgo para el Sindico Segundo, Concejal Tercero, Concejal Cuarto y Concejal Quinto, en virtud de que es la Comisión de Finanzas la responsable de fiscalizar los gastos realizados por la Municipalidad.

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, en virtud de que en sus argumentos acepta que se realizaron los pagos, y si bien es cierto existe un programa presupuestado para cubrir estos gastos, no todo encuadra en el mismo.

Se confirma el hallazgo para el Director Municipal de Planificación, en virtud de que en sus argumentos menciona sus responsabilidades según el Código Municipal, sin tomar en cuenta que él forma parte de las personas que elaboran el presupuesto anual de la municipalidad, en el cual se incluyeron estos tipos de gasto.

Se confirma el hallazgo para Viviano (S.O.N.) Jerónimo Jerónimo, quien fungió como Encargado de Presupuesto, por el período del 09 de marzo al 31 de



diciembre de 2018, en virtud que no asistió a la discusión de hallazgos y no presentó pruebas de descargo ante el hallazgo notificado.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 20, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE PRESUPUESTO	VIVIANO (S.O.N.) JERONIMO JERONIMO	11,183.00
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	CARLOS MANUEL ZEPEDA MORALES	18,000.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	ANTONIO (S.O.N.) FELIPE ORDOÑEZ	23,600.00
ALCALDESA MUNICIPAL	ZANDRA MAYRA CASTILLO DE LEON	25,100.00
SINDICO PRIMERO	RUDY (S.O.N.) RAMIREZ (S.O.A)	54,847.40
CONCEJAL PRIMERO	ROMEO BASILIO MARTINEZ RAMOS	54,847.40
CONCEJAL SEGUNDO	DARINEL OTONIEL HERNANDEZ LOPEZ	54,847.40
Total		Q. 242,425.20

Hallazgo No. 3

Contratos aprobados enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas

Condición

Al revisar el Estado de Resultados, cuenta contable 6111 Remuneraciones, subcuenta Sueldos y Salarios, cuenta contable 6112 Bienes y Servicios, subcuenta Servicios No Personales, del Balance General, cuenta contable 1241 Activo Intangible Bruto, al evaluar la documentación de soporte según muestra de auditoría, se estableció que los Contratos Individuales de Trabajo, fueron remitidos al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, en forma extemporánea, siendo estos los que se detallan a continuación:

No.	No. Contrato	Fechas			Programa	Contratista	Valor Q.
		Contrato	Aprobación	Recepción			
1	MHL-022-12-2018	04/01/2018	03/01/2018	26/04/2018	01	JEISEL AGUIRRE GARCIA	17,359.26
2	MLH-022-08-2018	02/07/2018	02/07/2018	14/11/2018	01	JEISEL AGUIRRE GARCIA	17,359.26
3	MLH-022-01-2018	02/07/2018	02/07/2018	13/11/2018	01	IGNACION DOMINGO PALACIOS RIVAS	18,000.00
4	MLH-022-05-2018	04/01/2018	03/01/2018	27/03/2018	01	IGNACION DOMINGO PALACIOS RIVAS	18,000.00
5	MLH-022-19-2018	04/01/2018	03/01/2018	03/05/2018	01	LEONEL DE JESUS PALACIOS MARTINEZ	39,000.00
6	MLH-022-02-2018	02/07/2018	02/07/2018	13/11/2018	01	GLENDA ISABEL CASTILLO CALDERON	17,359.26
7	MLH-022-06-2018	04/01/2018	03/01/2018	27/03/2018	01	GLENDA ISABEL CASTILLO CALDERON	17,359.26
8	MLH-022-021-2018	04/01/2018	03/01/2018	30/08/2018	01	BRICEIDA ELIZABETH MAURICIO	34,718.52
						DOILY IDALIA PEREZ	



9	MLH-022-18-2018	04/01/2018	03/01/2018	12/04/2018	01	RECINOS	39,000.00
10	MLH-022-43-2018	02/07/2018	02/07/2018	19/11/2018	01	WILSON DOANY DE LEON MARTINEZ	20,359.26
11	MLH-022-56-2018	04/01/2018	03/01/2018	06/04/2018	01	WILSON DOANY DE LEON MARTINEZ	20,359.26
12	MLH-022-74-2018	12/03/2018	08/03/2018	30/08/2018	01	VIVIANO JERONIMO JERONIMO	56,857.26
13	MLH-183-01-2018	04/01/2018	23/01/2018	27/06/2018	01	OGLER GERARDIN MARTINEZ SAMAYOA	120,000.00
14	MLH-184-02-2018	02/01/2018	23/01/2018	05/06/2018	01	JUAN JOSE DIAZ CRUZ	108,000.00
15	MLH-189-03-2018	04/01/2018	23/01/2018	13/06/2018	01	JOSE LUIS ARGUELLO CASTILLO	120,000.00
16	MLH-029-67-2018	04/01/2018	03/01/2018	05/12/2018	14	JORGE LUIS VILLATORO RODRIGUEZ	26,038.89
17	MLH-029-61-2018	04/01/2018	03/01/2018	28/11/2018	14	ORBELIO CONRRADO SAMAYOA LUCAS	26,038.89
18	MLH-029-66-2018	04/01/2018	03/01/2018	14/12/2018	14	RONY ROGELIO PEREZ MAZARIEGOS	26,038.89
19	MLH-029-59-2018	04/01/2018	03/01/2018	13/12/2018	14	KAREN ESMERALDA MENDEZ PALACIOS	26,038.89
20	MLH-029-65-2018	04/01/2018	03/01/2018	14/12/2018	14	ANA PATRICIA LOPEZ PEREZ DE MARTINEZ	26,038.89
21	MLH-029-63-2018	04/01/2018	03/01/2018	06/12/2018	14	DONIS OTTONIEL PEREZ ORDOÑEZ	26,038.89
22	MLH-029-69-2018	04/01/2018	03/01/2018	03/12/2018	14	WILSON FLORENCIO VASQUEZ RAMIREZ	26,038.89
23	MLH-029-64-2018	04/01/2018	03/01/2018	13/06/2018	14	JENDY SARAI HIDALGO HERRERA	26,038.89
24	MLH-029-60-2018	04/01/2018	03/01/2018	13/06/2018	14	DARIENE SUGEIRY HERNANDEZ HERRERA	26,038.89
25	MLH-029-70-2018	04/01/2018	03/01/2018	08/08/2018	14	LIDES BLADIMIR VILLATORO CASTILLO	26,038.89
26	MLH-029-62-2018	04/01/2018	03/01/2018	09/08/2018	14	RODIL ROSBEL RAYMUNDO MORALES	26,038.89
TOTAL							950,159.13

Criterio

El Acuerdo Número A-038-2016, El Contralor General de Cuentas, Artículo 1, Establece: “Se crea la Unidad de Digitalización y Resguardo para el Archivo en forma física y electrónica de todos los contratos que suscriban las entidades del Estado o aquellas que manejen fondos públicos, establecidos en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, que afecte cualquier renglón presupuestario o erogación de fondos públicos, en cualquier contratación de servicios, obras u otra actividad que origine la erogación del patrimonio estatal. Y artículo 2, establece: “Las entidades obligadas según el artículo anterior, deberán enviar a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas todos los contratos que celebren, en un plazo que no exceda de treinta días calendario contados a partir de su aprobación. De igual forma deben enviarse en el mismo plazo, cualquier ampliación, modificación, incumplimiento, rescisión, o terminación anticipada, resolución y nulidad de los contratos ya mencionados. Los auditores gubernamentales en el ejercicio de su función fiscalizadora verificarán el cumplimiento de esa normativa.”



Causa

Incumplimiento por el Director de Recursos Humanos, al no enviar en el plazo establecido, la copia de los Contratos Individuales de Trabajo, de forma oportuna a la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

La Contraloría General de Cuentas, no tiene información oportuna de contrataciones que realiza la Municipalidad, por Contratos Individuales de Trabajo.

Recomendación

La Alcaldesa Municipal, debe girar instrucciones al Director de Recursos Humanos, para que cumpla con enviar oportunamente copia de los Contratos Individuales de Trabajo, a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los responsables

En nota s/n de fecha 22 de octubre de 2019, el Director de Recursos Humanos, señor Julio Cesar de León Martínez, manifiesta: "QUE PARA SUBIR UN CONTRATO EL PROGRAMA DE CONTRATOS WEB DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS SE LLEVA UN PROCESO LA CUAL ES REALIZACIÓN DE CONTRATO, FIRMAS DEL MISMO, REVISIÓN, ESCANEADO, INGRESARLO Y ESPERAR PARA QUE DE PARTE DE ELLOS LO REVISEN Y SI EL CONTRATO NO TIENE INCONVENIENTES DE RECHAZO LO VALIDAN Y EN ALGUNAS OCASIONES LO RECHAZAN Y HAY QUE VOLVER A REALIZAR EL PROCESO Y SON VARIOS CONTRATOS Y PARA SUBIRLOS SE TIENE QUE TENER EL ACUERDO DE APROBACIÓN, FIANZA Y CONTRATO LO CUAL CONLLEVA TIEMPO PARA TENER LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA AL MOMENTO DE LLAMAR A LA OFICINA DE CONTRATOS POR EL ATRASO DE REVISIÓN DE CONTRATO ME MANIFESTARON QUE ELLOS LOS REVISAN A CÓMO VAN ENTRANDO INFORMACIÓN DE CONTRATOS DE LAS DIFERENTES MUNICIPALIDADES. Es importante indicar que el sistema para ingresar al registro de contratos es muy complicado y complejo ya que no es tan fácil y cuando uno solicita ayuda al registro de contratos de la Contraloría General de Cuentas no lo asesoran correctamente y cuando vemos que el tiempo ha pasado, pero no es problema de uno ya que nos preocupamos por cumplir con nuestro trabajo."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Recursos Humanos, en virtud de que en sus argumentos menciona varios inconvenientes para poder subir los contratos



a la Unidad Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, sin embargo no presentó documentación de soporte en donde compruebe dichos inconvenientes.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	JULIO CESAR DE LEON MARTINEZ	1,658.96
Total		Q. 1,658.96

Hallazgo No. 4

Fianzas de cumplimiento posteriores a la fecha de los contratos

Condición

En la revisión del Estado de Resultados, cuenta contable 6111 Remuneraciones, subcuenta Sueldos y Salarios, cuenta contable 6112 Bienes y Servicios, subcuenta Servicios No Personales y del Balance General cuenta contable 1241 Activo Intangible Bruto, al evaluar los documentos de soporte según muestra de auditoría se determinó que en los expedientes de las personas contratadas, se encuentran fianzas de cumplimiento que se adquirieron después de suscrito y aprobado el contrato de trabajo, como se describe a continuación:

No.	No. Contrato	Fechas			Contratista	Valor Q.
		Contrato	Aprobación	Fianza		
1	MHL-022-12-2018	04/01/2018	03/01/2018	26/04/2018	JEISEL AGUIRRE GARCIA	17,359.26
2	MLH-022-08-2018	02/07/2018	02/07/2018	03/10/2018	JEISEL AGUIRRE GARCIA	17,359.26
3	MLH-022-01-2018	02/07/2018	02/07/2018	04/10/2018	IGNACION DOMINGO PALACIOS RIVAS	18,000.00
4	MLH-022-05-2018	04/01/2018	03/01/2018	26/04/2018	IGNACION DOMINGO PALACIOS RIVAS	18,000.00
5	MLH-022-19-2018	04/01/2018	03/01/2018	26/04/2018	LEONEL DE JESUS PALACIOS MARTINEZ	39,000.00
6	MLH-022-02-2018	02/07/2018	02/07/2018	03/10/2018	GLENDA ISABEL CASTILLO CALDERON	17,359.26
7	MLH-022-06-2018	04/01/2018	03/01/2018	19/03/2018	GLENDA ISABEL CASTILLO CALDERON	17,359.26
8	MLH-022-021-2018	04/01/2018	03/01/2018	30/08/2018	BRICEIDA ELIZABETH MAURICIO	34,718.52
9	MLH-022-18-2018	04/01/2018	03/01/2018	11/04/2018	DOILY IDALIA PEREZ RECINOS	39,000.00
10	MLH-022-43-2018	02/07/2018	02/07/2018	04/10/2018	WILSON DOANY DE LEON MARTINEZ	20,359.26
11	MLH-022-56-2018	04/01/2018	03/01/2018	21/03/2018	WILSON DOANY DE LEON MARTINEZ	20,359.26
12	MLH-022-74-2018	12/03/2018	08/03/2018	29/08/2018	VIVIANO JERONIMO JERONIMO	56,857.26
13	MLH-183-01-2018	04/01/2018	23/01/2018	06/02/2018	OGLER GERARDIN MARTINEZ SAMAYOA	120,000.00

14	MLH-184-02-2018	02/01/2018	23/01/2018	01/02/2018	JUAN JOSE DIAZ CRUZ	108,000.00
15	MLH-189-03-2018	04/01/2018	23/01/2018	31/01/2018	JOSE LUIS ARGUELLO CASTILLO	120,000.00
16	MLH-029-67-2018	04/01/2018	03/01/2018	03/10/2018	JORGE LUIS VILLATORO RODRIGUEZ	26,038.89
17	MLH-029-61-2018	04/01/2018	03/01/2018	28/11/2018	ORBELIO CONRRADO SAMAYOA LUCAS	26,038.89
18	MLH-029-63-2018	04/01/2018	03/01/2018	06/09/2018	DONIS OTTONIEL PEREZ ORDOÑEZ	26,038.89
19	MLH-029-69-2018	04/01/2018	03/01/2018	07/08/2018	WILSON FLORENCIO VASQUEZ RAMIREZ	26,038.89
20	MLH-029-64-2018	04/01/2018	03/01/2018	14/03/2018	JENDY SARAI HIDALGO HERRERA	26,038.89
21	MLH-029-60-2018	04/01/2018	03/01/2018	14/03/2018	DARIENE SUGEIRY HERNANDEZ HERRERA	26,038.89
22	MLH-029-70-2018	04/01/2018	03/01/2018	08/08/2018	LIDES BLADIMIR VILLATORO CASTILLO	26,038.89
23	MLH-029-62-2018	04/01/2018	03/01/2018	08/08/2018	RODIL ROSBEL RAYMUNDO MORALES	26,038.89
TOTAL						872,042.46

Criterio

Acuerdo Gubernativo No.122-16 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 42. Suscripción y Aprobación de los Contratos. Establece: “La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Tales instrumentos deberán ser suscritos preferentemente en los organismos y entidades interesadas. Previo a la aprobación del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía del cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley...”

Causa

Incumplimiento a la normativa legal vigente por parte del Director de Recursos Humanos, respecto a la solicitud oportuna de la fianza de cumplimiento.

Efecto

La Municipalidad no cuenta con las garantías oportunamente, para hacerlas efectivas por cualquier eventualidad.

Recomendación

La Alcaldesa Municipal debe girar instrucciones al Director de Recursos Humanos, para que posterior a la emisión del contrato y previo a la aprobación del mismo se constituya la garantía de cumplimiento correspondiente.

Comentario de los responsables

En nota s/n de fecha 22 de octubre de 2019, el Director de Recursos Humanos, señor Julio Cesar de León Martínez, manifiesta: "Con este hallazgo no tengo nada



que decir del cual suplico su consideración."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Recursos Humanos, en virtud de que en su comentario no se pronuncia respecto a la deficiencia planteada en la condición de este hallazgo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, del Congreso de la República y sus reformas, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	JULIO CESAR DE LEON MARTINEZ	155.72
Total		Q. 155.72

Hallazgo No. 5

Otros incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado

Condición

Al evaluar el Balance General, cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso, se establecieron varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado, en los siguientes proyectos:

FECHA CONTRATO	NOG	SNIP	PROYECTO	Contrato	PROVEEDOR Y NIT	MONTO (Q)	INCUMPLIMIENTO
30/07/2018	8299587	217399	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA CASERIO LA MONTAÑITA, ALDEA EL AGUACATE, LA LIBERTAD, HUEHUETENANGO.	06-2018	LUCAS ARGUETA, FLORENCIO, NIT: 26709910	399,685.00	1) Falta de publicación de Fianza de Sostenimiento 2) Falta de publicación de constancia de envío de contrato a CGC 3) Falta de publicación de acta de anticipo. 4) No se publicó acta de Recepción de Obra. 5) No se publicó acta de Liquidación 6) No se Publicó Fianza de Saldos Deudores y Fianza de Conservación de la Obra con su respectiva certificación de autenticidad. 7) Fianza de Cumplimiento se adquirió con fecha posterior a la del contrato y su aprobación.
							1) Falta de publicación de constancia de envío de contrato a CGC 2) Falta de publicación de acta de anticipo. 3) No se publicó acta de Recepción de Obra. 4) No se publicó acta de Liquidación 5) No se Publicó Fianza de Saldos Deudores y Fianza



25/09/2018	8672849	207071	CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR CASERIO EL ZARRAL, LA LIBERTAD, HUEHUETENANGO.	10-2018	ROBLERO GALVEZ, JONATAN, NIT: 7409672	685,757.97	de Conservación de la Obra con su respectiva certificación de autenticidad. 6) Fianza de Cumplimiento se adquirió con fecha posterior a la del contrato y su aprobación.
25/09/2018	8773157	217407	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA ALDEA HUICA, LA LIBERTAD, HUEHUETENANGO.	09-2018	CHAVEZ ALVARADO, FAUSTO,VINICIO NIT: 29661706	549,000.00	1) Falta de publicación de constancia de envío de contrato a CGC 2) Falta de publicación de acta de anticipo. 3) No se publicó acta de Recepción de Obra. 4) No se publicó acta de Liquidación 5) No se Publicó Fianza de Saldos Deudores y Fianza de Conservación de la Obra con su respectiva certificación de autenticidad. 6) Fianza de Cumplimiento se adquirió con fecha posterior a la del contrato y su aprobación.
25/10/2018	8915032	217495	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PALMIRA VIEJA, LA LIBERTAD, HUEHUETENANGO.	11-2018	CALDERON MUÑOZ, LUIS EMILIO NIT: 8300348	499,000.00	1) Falta de publicación de acta de aprobación de contrato 2) Falta de publicación de constancia de envío de contrato a CGC 3) Falta de publicación de acta de anticipo. 4) No se publicó acta de Recepción de Obra. 5) No se publicó acta de Liquidación 6) No se Publicó Fianza de Saldos Deudores y Fianza de Conservación de la Obra con su respectiva certificación de autenticidad.
TOTAL						2,133,442.97	

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. Artículo 69 Formalidades, establece: “... Las fianzas deberán publicarse en el sistema GUATECOMPRAS... El reglamento establecerá los procedimientos correspondientes a lo establecido en este artículo.”

El Acuerdo Gubernativo No.122-2016 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 42. Suscripción y Aprobación de los Contratos, establece: “La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Posterior a la suscripción del contrato y previo a la aprobación del mismo, deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente, en el plazo establecido en la literal b) del artículo 53 del presente reglamento. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía del cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley...”



La Resolución No. 11-2010 del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Guatecompras. Artículo 11 Procedimiento, Tipo de la información y momento en que debe publicarse. Establece: “Los usuarios deben publicar en el sistema GUATECOMPRAS, las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y oportunidad que se describe en el cuadro siguiente: ... n) Contrato: Es el documento que contiene el pacto o convenio suscrito entre el adjudicatario y la entidad compradora. La Unidad Ejecutora compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido Registro. Asimismo, dentro del expediente electrónico identificado con el NOG respectivo deberá publicarse, cronológicamente, toda la información pública en poder de la entidad compradora contratante contenida en los expedientes físicos de compra o contratación, tales como reportes, oficios, providencias, resoluciones, estudios, actas, correspondencia interna o externa, acuerdos, directivas, directrices, circulares, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de las entidades contadoras, no sujetos a plazos legales como los listados anteriormente, sino que constituyen información pública de oficio. La publicación de los documentos a que hace referencia el párrafo anterior deberá realizarse para todos los procedimientos con concurso público, restringido o procedimiento sin concurso, en el módulo del sistema que corresponda.”

Causa

El Concejo Municipal, aprobó los contratos sin tener previamente la fianza de cumplimiento correspondiente.

El Director Municipal de Planificación, no publicó la documentación correspondiente de los proyectos municipales en el portal de Guatecompras.

Efecto

Falta de transparencia en los procesos de adjudicación de los proyectos e información no confiable y oportuna.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe verificar que las fianzas de cumplimiento de los contratos estén emitidas antes de aprobar los mismos.

La Alcaldesa Municipal, debe girar instrucciones al Director Municipal de



Planificación a efecto sean publicados en el portal de Guatecompras todos los documentos relacionados con los eventos que realice la municipalidad.

Comentario de los responsables

En oficio con número 068-2019-22-10-2019-RT-Srio., de fecha 22 de octubre de 2019, el Síndico Primero, señor Rudy (S.O.N.) Ramírez (S.O.A.), el Síndico Segundo, señor Bonifacio (S.O.N.) Velásquez López, el Concejal Primero, señor Romeo Basilio Ramírez Ramos, el Concejal Segundo, señor Darinel Otoniel Hernández López, el Concejal Tercero, señor Maynor Vinicio Escalante Pérez, el Concejal Cuarto, señor Abner Quenide Matías de León y el Concejal Quinto, Pedro (S.O.N.) Morales Pérez, manifiestan: "El Pleno del Concejo Municipal ha nombrado al señor Director Municipal de Planificación Carlos Manuel Zepeda Morales para que cumpla funciones determinadas de conformidad con el artículo 96 del Código Municipal Dto. 12-2002 y sus reformas del Congreso de la República de Guatemala y no corresponde al Concejo Municipal, porque se ha nombrado a la persona técnica para el efecto. Por lo que con todo respeto mucho le agradeceremos que se tome en consideración nuestra prueba de descargo. PORQUE NO CORRESPONDE AL CONCEJO MUNICIPAL."

En oficio s/n de fecha 21 de octubre de 2019, la Alcaldesa Municipal, señora Zandra Mayra Castillo de León, manifiesta: "El hallazgo hace mención a los contratos sin tener previamente la fianza de cumplimiento, también indica que el Director Municipal de Planificación no publicó la documentación de los proyectos en el portal de Guatecompras. Como se puede observar que no es mi función de ver expedientes como de publicar en Guatecompras, ya que son funciones directamente del Director Municipal de Planificación quien debió haber cumplido con las observaciones de este hallazgo ya que para eso se le tiene contratado. Mis atribuciones están contenidas en el Código Municipal Decreto 12-2,002 del cual se resumen así: 1. Dirigir la Administración Municipal. 2. Representar a la municipalidad y al municipio 3. Presidir las sesiones del Concejo Municipal y convocar a sus miembros a sesiones ordinarias y extraordinarias de conformidad con la ley. 4. Velar por el estricto cumplimiento de las políticas públicas municipales y de los planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio. 5. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios públicos y obras municipales. 6. Disponer gastos, dentro de los límites de su competencia; autorizar pagos y rendir cuentas con arreglo al procedimiento legalmente establecido. 7. Desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley a los empleados municipales. 8. Ejercer la jefatura de la policía municipal, así como el nombramiento y sanción de sus funcionarios. 9. Ejercitar acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia. 10. Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad en caso de catástrofe o desastres o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias, dando cuenta inmediata al



pleno del Concejo Municipal. 11. Sancionar las faltas por desobediencia a su autoridad o por infracción a las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos. 12. Contratar obras y servicios con arreglo al procedimiento legalmente establecido, con excepción de los que corresponda contratar al Concejo Municipal. 13. Promover y apoyar, conforme la ley, la participación y trabajo de las asociaciones civiles y los comités de vecinos que operen en su municipio, debiendo informar al Concejo Municipal, cuando este lo requiera. 14. Tramitar los asuntos administrativos cuya resolución corresponda al Concejo Municipal, y una vez substanciados, darle cuenta al pleno del Concejo en la sesión inmediata. 15. Autorizar juntamente con el Secretario Municipal, todos los libros que deben usarse en la municipalidad, las asociaciones civiles y comités de vecinos que operen en el municipio; se exceptúan los libros y registros auxiliares a utilizarse en las operaciones contables, que por ley corresponde autorizar a la CGC. 16. Autorizar a título gratuito, los matrimonios civiles, dando dentro de la ley las mayores facilidades para que se verifiquen, pudiendo delegar esta función en uno de los concejales. 17. Tomar el juramento de ley a los concejales, síndicos y a los alcaldes comunitarios o auxiliares, al darles posesión de sus cargos. 18. Enviar copia autorizada a la Contraloría General de Cuentas del inventario de los bienes del municipio, dentro de los primeros (15) días calendario del mes de enero de cada año. 19. Ser el medio de comunicación entre el Concejo Municipal y las autoridades y funcionarios públicos. 20. Presentar el presupuesto anual de la municipalidad, al Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación. 21. Remitir dentro de los primeros cinco días hábiles de vencido cada trimestre del año, al Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, informe de los avocindamientos realizados en el trimestre anterior y de los vecinos fallecidos durante el mismo periodo. 22. Las demás atribuciones que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado, asigne al municipio y no atribuya a otros órganos municipales. De este hallazgo el responsable según el aspecto legal es el Director Municipal de Planificación y no mi persona y se puede ver lo que indica el código municipal como se menciona: OFICINAS TECNICAS MUNICIPALES ARTICULO 95. Dirección Municipal de Planificación. El Concejo Municipal tendrá una Dirección Municipal de Planificación que coordinará y consolidará los diagnósticos, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio. La Dirección Municipal de Planificación podrá contar con el apoyo sectorial de los ministerios y secretarías de Estado que integran el Organismo Ejecutivo. La Dirección Municipal de Planificación es responsable de producir la información precisa y de calidad requerida para la formulación y gestión de las políticas públicas municipales. El Director de la Oficina Municipal de Planificación deberá ser guatemalteco de origen, ciudadano en ejercicio de sus derechos políticos y profesional, o tener experiencia calificada en la materia. *Reformado por el Artículo 23, del Decreto Número 22-2010 el 22-06-2010. ARTICULO 96. * Funciones de la Dirección Municipal de Planificación. La Dirección Municipal de Planificación tendrá las siguientes



funciones: a) Cumplir y ejecutar las decisiones del Concejo Municipal en lo correspondiente a su responsabilidad y atribuciones específicas; b) Elaborar los perfiles, estudios de pre inversión y factibilidad de los proyectos para el desarrollo del municipio, a partir de las necesidades sentidas y priorizadas; c) Mantener actualizadas las estadísticas socioeconómicas del municipio, incluyendo la información geográfica de ordenamiento territorial y de recursos naturales; d) Mantener actualizado el registro de necesidades identificadas y priorizadas, y de los planes, programas y proyectos en sus fases de perfil, factibilidad, negociación y ejecución; e) Mantener un inventario permanente de la infraestructura social y productiva con que cuenta cada centro poblado, así como de la cobertura de los servicios públicos de los que gozan éstos; f) Asesorar al Concejo Municipal y al Alcalde en sus relaciones con las entidades de desarrollo públicas y privadas; Me asiste el derecho que reza la Constitución Política de Guatemala del cual estoy pronunciándome que "La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido." "Los habitantes de la república de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley. En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días..." Artículos 12 y 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Por lo que estoy apelando a los licenciados que practicaron la auditoria y a quienes solicito que se atienda y se someta a una evaluación con sus superiores mi exposición en la que confío en un criterio consiente y ecuánime Y EN LA QUE LES ESTOY SOLICITANDO SE DEJE AL MARGEN DE ESTA RESPONSABILIDAD A MI PERSONA RECONSIDERANDO DICHA DISPOSICION."

En nota s/n de fecha 25 de octubre de 2019, el Director Municipal de Planificación, señor Carlos Manuel Zepeda Morales, manifiesta: "EN RELACION A LOS INCLUMPLIMIENTOS POR PROYECTOS:

1.- MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA, OFICIAL RURAL MIXTA CASERIO LA MONTAÑITA, ALDEA EL AGUACATE, LA LIBERTAD, HUEHUETENANGO.

- 1.- Falta de publicación de fianzas de sostenimiento.
- 2.- Falta de publicación de constancia de envió de contrato a CGC.
- 3.- Falta de publicación de acta de anticipo.
- 4.- No se publicó el acta de recepción de obra.
- 5.- No se publicó acta de liquidación
- 6.- No se publicó fianzas de saldos deudores y fianza de conservación de la obra con su respectiva certificación de autenticidad.
- 7.- Fianzas de cumplimiento se adquirió con fecha posterior a la del contrato y su aprobación.

DEL NUMERAL 1 AL 6 EN LA PUBLICACION EN EL SISTEMA DE



GUATECOMPRAS POR ERROR INVOLUNTARIO NO SE REALIZARON LAS RESPECTIVAS ACCIONES, PERO SI SE CUENTA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL LO SOLICITADO.

DEL NUMERAL 7 NO ME CORRESPONDE DICHA ACCIÓN YA QUE EL SEÑOR SECRETARIO MUNICIPAL ES EL QUE REALIZA LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO Y SU RESPECTIVA APROBACIÓN Y ÉL ES EL ENCARGADO JUNTO A LA EMPRESA GANADORA DE PODER TRAMITAR LA RESPECTIVA FIANZA.

2.- CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR, CASERIO EL ZARRAL, LA LIBERTAD, HUEHUETENANGO.

- 1.- Falta de publicación de constancia de envió de contrato a CGC.
- 2.- Falta de publicación de acta de anticipo.
- 3.- No se publicó el acta de recepción de obra.
- 4.- No se publicó acta de liquidación
- 5.- No se publicó fianzas de saldos deudores y fianza de conservación de la obra con su respectiva certificación de autenticidad.
- 6.- Fianzas de cumplimiento se adquirió con fecha posterior a la del contrato y su aprobación.

DEL NUMERAL 1 AL 5 EN LA PUBLICACION EN EL SISTEMA DE GUATECOMPRAS POR ERROR INVOLUNTARIO NO SE REALIZARON LAS RESPECTIVAS ACCIONES PERO SI SE CUENTA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL LO SOLICITADO.

DEL NUMERAL 6 NO ME CORRESPONDE DICHA ACCIÓN YA QUE EL SEÑOR SECRETARIO MUNICIPAL ES EL QUE REALIZA LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO Y SU RESPECTIVA APROBACIÓN Y ÉL ES EL ENCARGADO JUNTO A LA EMPRESA GANADORA DE PODER TRAMITAR LA RESPECTIVA FIANZA.

3.- MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA, ALDEA HUICA, LA LIBERTAD, HUEHUETENANGO.

- 1.- Falta de publicación de constancia de envió de contrato a CGC.
- 2.- Falta de publicación de acta de anticipo.
- 3.- No se publicó el acta de recepción de obra.
- 4.- No se publicó acta de liquidación
- 5.- No se publicó fianzas de saldos deudores y fianza de conservación de la obra con su respectiva certificación de autenticidad.
- 6.- Fianzas de cumplimiento se adquirió con fecha posterior a la del contrato y su aprobación.

DEL NUMERAL 1 AL 5 EN LA PUBLICACION EN EL SISTEMA DE GUATECOMPRAS POR ERROR INVOLUNTARIO NO SE REALIZARON LAS RESPECTIVAS ACCIONES, PERO SI SE CUENTA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL LO SOLICITADO.

DEL NUMERAL 6 NO ME CORRESPONDE DICHA ACCIÓN YA QUE EL SEÑOR SECRETARIO MUNICIPAL ES EL QUE REALIZA LA ELABORACIÓN DEL



CONTRATO Y SU RESPECTIVA APROBACIÓN Y ÉL ES EL ENCARGADO JUNTO A LA EMPRESA GANADORA DE PODER TRAMITAR LA RESPECTIVA FIANZA.

4.- MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PALMIRA VIEJA, LA LIBERTAD, HUEHUETENANGO.

- 1.- falta de publicación de acta de aprobación de contrato.
- 2.- Falta de publicación de constancia de envió de contrato a CGC.
- 3.- Falta de publicación de acta de anticipo.
- 4.- No se publicó el acta de recepción de obra.
- 5.- No se publicó acta de liquidación
- 6.- No se publicó fianzas de saldos deudores y fianza de conservación de la obra con su respectiva certificación de autenticidad.

DEL NUMERAL 1 AL 6 EN LA PUBLICACION EN EL SISTEMA DE GUATECOMPRAS POR ERROR INVOLUNTARIO NO SE REALIZARON LAS RESPECTIVAS ACCIONES PERO SI SE CUENTA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL LO SOLICITADO.

III.- DE MI PRETENSIÓN

A los Licenciados de la Contraloría General de Cuentas y Comisión, SOLICITO sean tomadas como medios de pruebas y evidencias presentadas en su momento a los auditores los comentarios y documentación adjuntos a este memorial en relación a los hallazgos mencionados.

IV.- FUNDAMENTO DE DERECHO

“La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido.” “Los habitantes de la república de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley. En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días...” Artículos 12 y 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

V.- PETICIONES

- 1.- Que se tenga por recibido el presente memorial y documentos adjuntos, así como el cd que contiene la información en forma electrónica y se incorporen al expediente respectivo.
- 2.- Que se tenga como lugar para recibir notificaciones el señalado en la parte introductoria de este memorial.
- 3.-Que se tenga por evacuada en tiempo y en la forma anotada en la parte expositiva de este memorial, la audiencia que me fuera conferida.
- 4.- Que se tenga por presentados los COMENTARIOS relacionada a los HALLAZGOS realizados por los Auditores de la Contraloría General de Cuentas.
- 5.- Que se procede a analizar los comentarios y documentación presentada para que se resuelva lo que en derecho corresponda.

VI.- CITA DE LEYES



Los artículos anteriormente citados y 2, 3, 4, 5, 29, 30 y 32 de la Constitución Política de la República de Guatemala."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Alcaldesa Municipal, Síndico Primero, Síndico Segundo, Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Tercero, Concejal Cuarto y Concejal Quinto, en virtud de que el artículo 42 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, regula que la autoridad superior es la encargada de aprobar los contratos suscritos por la autoridad administrativa superior, en este caso el Concejo Municipal aprobó los contratos de obra pública sin tener a la vista la fianza de cumplimiento respectiva, se hace mención que este hallazgo se confirma para el Concejo Municipal, solo por lo relativo a las fianzas y no así a la falta de publicación de los documentos mencionados en la condición de este hallazgo ya que esta atribución es responsabilidad del Director Municipal de Planificación.

Se confirma el hallazgo para el Director Municipal de Planificación, en virtud de que en sus argumentos afirma que no se publicaron los documentos mencionados en la condición de éste hallazgo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, del Congreso de la República y sus reformas, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDESA MUNICIPAL	ZANDRA MAYRA CASTILLO DE LEON	291.87
SINDICO PRIMERO	RUDY (S.O.N.) RAMIREZ (S.O.A)	291.87
SINDICO SEGUNDO	BONIFACIO (S.O.N.) VELASQUEZ LOPEZ	291.87
CONCEJAL PRIMERO	ROMEO BASILIO MARTINEZ RAMOS	291.87
CONCEJAL SEGUNDO	DARINEL OTONIEL HERNANDEZ LOPEZ	291.87
CONCEJAL TERCERO	MAYNOR VINICIO ESCALANTE PEREZ	291.87
CONCEJAL CUARTO	ABNER QUENIDE MATIAS DE LEON	291.87
CONCEJAL QUINTO	PEDRO (S.O.N.) MORALES PEREZ	291.87
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	CARLOS MANUEL ZEPEDA MORALES	380.98
Total		Q. 2,715.94



9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2017, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que se encuentran en proceso de implementación.

10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	ZANDRA MAYRA CASTILLO DE LEON	ALCALDESA MUNICIPAL	01/01/2018 - 31/01/2018
2	RUDY (S.O.N) RAMIREZ (S.O.A)	SINDICO PRIMERO	01/01/2018 - 31/12/2018
3	BONIFACIO (S.O.N) VELASQUEZ LOPEZ	SINDICO SEGUNDO	01/01/2018 - 31/12/2018
4	ROMEO BASILIO MARTINEZ RAMOS	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2018 - 31/12/2018
5	DARINEL OTONIEL HERNANDEZ LOPEZ	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2018 - 31/12/2018
6	MAYNOR VINICIO ESCALANTE PEREZ	CONCEJAL TERCERO	01/01/2018 - 31/12/2018
7	ABNER QUENIDE MATIAS DE LEON	CONCEJAL CUARTO	01/01/2018 - 31/12/2018
8	PEDRO (S.O.N) MORALES PEREZ	CONCEJAL QUINTO	01/01/2018 - 31/12/2018
9	RIGOBERTO (S.O.N) TZUNUM SALVADOR	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2018 - 31/12/2018

